

NO COVER
(1)

NO COVER
(2)



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

52° PERIODO DE SESIONES

**5 a 7 de enero
y 15 de mayo a 2 de junio de 1972**

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1972

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 52º período de sesiones.

INDICE

Página

Programa de las sesiones organizacionales del 52° período de sesiones vii

**Programa de las sesiones del 52° período de sesiones celebradas del
15 de mayo a 2 de junio de 1972 viii**

**Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su
52° período de sesiones**

CUESTIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

1654	(LII). Solicitud de admisión en la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente presentada por Bhután (tema 3*)	1
1656	(LII). Pena capital (tema 10)	1
1657	(LII). Uso indebido de drogas (toxicomanía): el problema del <i>khat</i> (tema 3 b))	1
1658	(LII). Preparativos para la entrada en vigor del Convenio sobre Sustancias Síctotrópicas: firmas, ratificaciones y adhesiones (tema 3 b))	1
1659	(LII). Uso indebido de la cannabis y toxicomanías múltiples: necesidad de asegurar una fiscalización severa y de proseguir las investigaciones medicosociales (tema 3 b))	2
1660	(LII). Comité Especial sobre tráfico ilícito en el Cercano Oriente y Oriente Medio (tema 3 b))	2
1661	(LII). Informe de la Comisión de Estupefacientes (tema 3 b))	2
1662	(LII). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (tema 3 a))	2
1663	(LII). Ampliación de la Comisión de Estupefacientes (tema 3 b))	2
1664	(LII). Acción concertada de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes y actividades del Fondo de las Naciones Unidas para el control del uso indebido de estupefacientes (tema 3 c))	3
1665	(LII). Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (tema 3 d))	3
1666	(LII). Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y papel de la Comisión de Desarrollo Social (tema 9 a))	3
1667	(LII). Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social (tema 9 b))	4
1668	(LII). Promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 9 c))	4
1669	(LII). Servicios de asesoramiento sobre planificación del desarrollo (tema 2)	5
1670	(LII). Rehabilitación de los asentamientos urbanos de transición (tema 2)	6
1671	(LII). Formación de personal especializado en materia de vivienda, construcción y planificación (tema 2)	6

* En el programa de las sesiones organizacionales.

INDICE (continuación)

	<i>Página</i>
1672 (LII). Población y desarrollo (tema 4)	7
1673 (LII). Recursos naturales (tema 5)	9
DECISIONES	
Vivienda, construcción y planificación (tema 2)	11
Población (tema 4)	11
Recursos naturales (tema 5)	11
Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de documentación sobre economía y técnicas del transporte (tema 6 a))	11
Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores: informe del Grupo Preparatorio Intergubernamental (tema 6 b))	12
Estadísticas (tema 7)	12
CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS	
1676 (LII). Empleo de mujeres en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (tema 8 a))	12
1677 (LII). Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer** (tema 8 a))	13
1678 (LII). Participación de la mujer en los programas de desarrollo rural (tema 8 a))	13
1679 (LII). Condición jurídica y social de la madre no casada (tema 8 a))	14
1680 (LII). Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 8 a))	15
1681 (LII). Año Internacional de la Mujer (tema 8 a))	15
1682 (LII). Aumento de las actividades relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer en el plano regional (tema 8 a))	16
1683 (LII). Reunión interregional de expertos sobre la función de la mujer en el desarrollo (tema 8 a))	17
1684 (LII). Integración de la mujer en todos los niveles de desarrollo (tema 8 a))	17
1685 (LII). Actividades de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que son de especial interés para la mujer (tema 8 a))	18
1686 (LII). Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de especial interés para la mujer (tema 8 a))	18
1687 (LII). Protección a la mujer y al niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia (tema 8 a))	19
1688 (LII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tema 8 a))	20
1689 (LII). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de	

** El proyecto de resolución recomendado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se titulaba "Programa de trabajo y fijación de un orden de prioridad" (véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5109 y Add.1)*, cap. IX, proyecto de resolución II).

INDICE (continuación)

Página

Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo (tema 8 b))	20
1690 (LII). Protección de los periodistas en misión profesional peligrosa en las zonas de conflictos armados (tema 8 b))	21
1691 (LII). Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad (tema 8 b))	21
1692 (LII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 8 b))	22
1693 (LII). Reunión y difusión de información sobre derechos humanos (tema 8 b))	22
1694 (LII). Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos (tema 8 b))	22
1695 (LII). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo (tema 8 b))	23
1696 (LII). Proyecto de convención y proyecto de protocolo sobre la represión y el castigo del crimen de <i>apartheid</i> (tema 8 b))	24
1697 (LII). Ulteriores estudios sobre la discriminación racial (tema 8 b))	25
DECISIONES	
Acción internacional continuada para combatir el racismo y la discriminación racial (tema 8 b))	25
Informes del Grupo Especial de Expertos presentados en virtud de las resoluciones 8 (XXVI) y 7 (XXVII) de la Comisión de Derechos Humanos y continuación de los estudios sobre la política y las prácticas de discriminación racial (tema 8 b))	25
Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (tema 8 c))	25
CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	
1674 (LII). Atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología (tema 11 a))	25
1675 (LII). Cuestión del patrocinio del Grupo Asesor en Materia de Proteínas por las Naciones Unidas (tema 11 c))	26
DECISIÓN	
Plan de acción mundial (tema 11 b))	26
CUESTIONES ESPECIALES	
1655 (LII). Asistencia para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados sudaneses (tema 16)	26
DECISIONES	
Organizaciones no gubernamentales (tema 12)	27
Informe del Comité del Programa y de la Coordinación (tema 13)	27
Medidas para la racionalización de los métodos de trabajo y de la estructura del Consejo	27
Otras decisiones	
Elección de la Mesa para 1972 (tema 1*)	28
Elección de los vicepresidentes de los comités del período de sesiones (tema 1)	28

INDICE (continuación)

	<i>Página</i>
Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones (tema 9*)	28
Programa básico de trabajo del Consejo para 1972 y consideración del programa provisional para el 52º período de sesiones (tema 10*)	28
Organización de los trabajos del 52º período de sesiones (tema 10*)	29
Lugar de reunión del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (tema 8 b)	29
Programa provisional del 53º período de sesiones (tema 15)	29
Consecuencias financieras de las recomendaciones de las comisiones y comités del Consejo	29
Nombramiento de miembros del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (temas 4* y 14)	29
Nombramiento de miembros del Comité de Planificación del Desarrollo (tema 5*)	29
Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (tema 8*)	30
Nombramiento de dos miembros del Comité sobre Prevención y Represión del Delito (tema 6*)	30
Elección de veintisiete miembros adicionales de los comités del período de sesiones del Consejo (tema 7*)	30
Elección de los trece miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (tema 7*)	31
Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 7*)	31
Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (temas 7* y 14)	31
Elección de miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (tema 14)	32
Elección de miembros del Comité de Recursos Naturales (temas 7* y 14)	33
Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (tema 14)	33
Elección de miembros del Comité de Ciencia y Tecnología (tema 14)	34
Elección de miembros del Comité de Examen y Evaluación (tema 14)	34
Elección de miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 14)	34
Elección de miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos (tema 14)	35
Lista de resoluciones	36

PROGRAMA DE LAS SESIONES ORGANIZACIONALES DEL 52° PERIODO DE SESIONES

**Aprobado por el Consejo en su 1810a. sesión, celebrada
el 6 de enero de 1972**

1. Elección del Presidente y de los Vicepresidentes para 1972.
2. Aprobación del programa.
3. Solicitud de admisión de Bhután como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
4. Nombramiento de miembros del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo.
5. Nombramiento de miembros del Comité de Planificación del Desarrollo.
6. Nombramiento de dos miembros del Comité sobre Prevención y Represión del Delito.
7. Elecciones.
8. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
9. Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.
10. Programa básico de trabajo del Consejo para 1972 y consideración del programa provisional para el 52° período de sesiones.

PROGRAMA DE LAS SESIONES DEL 52° PERIODO DE SESIONES CELEBRADAS DEL 15 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 1972

Aprobado por el Consejo en su 1814a. sesión, celebrada el 15 de mayo de 1972

1. Aprobación del programa,
2. Vivienda, construcción y planificación.
3. Estupefacientes:
 - a) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - b) Informe de la Comisión de Estupefacientes;
 - c) Acción concertada de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes y actividades del Fondo de las Naciones Unidas para el control del uso indebido de estupefacientes;
 - d) Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes;
 - e) La juventud y las drogas toxicomanígenas.
4. Población.
5. Recursos naturales.
6. Desarrollo de los transportes:
 - a) Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de documentación sobre economía y técnicas del transporte;
 - b) Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores: informe del Grupo Preparatorio Intergubernamental.
7. Estadísticas.
8. Cuestiones de derechos humanos:
 - a) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
 - b) Informe de la Comisión de Derechos Humanos;
 - c) Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales.
9. Desarrollo social:
 - a) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y papel de la Comisión de Desarrollo Social;
 - b) Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social;
 - c) Promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
10. Pena capital.
11. Ciencia y tecnología:
 - a) Atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología;
 - b) Plan de acción mundial;
 - c) Cuestión del patrocinio del Grupo Asesor en Materia de Proteínas por las Naciones Unidas.
12. Organizaciones no gubernamentales.
13. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación.
14. Elecciones.
15. Examen del programa provisional del 53° período de sesiones.
16. Asistencia para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados sudaneses*.

* En su 1814a. sesión, celebrada el 15 de mayo de 1972, el Consejo decidió incluir este tema suplementario en su programa.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU 52° PERIODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

1654 (LII). Solicitud de admisión en la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente presentada por Bhután

El Consejo Económico y Social,

Vista la comunicación enviada el 26 de noviembre de 1971 por el Representante Permanente de Bhután ante las Naciones Unidas¹, relativa a la admisión de Bhután como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,

Enmienda los párrafos 2 y 3 de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente para insertar "Bhután" después de "Australia continental" en el párrafo 2 y después de "Australia" en el párrafo 3.

*1810a. sesión plenaria
6 de enero de 1972*

1656 (LII). Pena capital

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1574 (L) de 20 de mayo de 1971 y las resoluciones 2393 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968 y 2857 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, de la Asamblea General,

Habiendo examinado la información adicional² proporcionada por algunos Estados Miembros sobre los procedimientos legales y las garantías que se aplican en casos de pena capital y sobre su actitud ante la posibilidad de restringir aún más el uso de la pena capital o llegar a su abolición total,

Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros que todavía no hayan proporcionado la información solicitada en las resoluciones 2393 (XXIII) y 2857 (XXVI) de la Asamblea General a que lo hagan lo antes posible, para que pueda presentar al Consejo en su 54° período de sesiones la información disponible sobre el tema.

*1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972*

1657 (LII). Uso indebido de drogas (toxicomanía): el problema del *khat*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 24° período de sesiones³,

¹ Véase E/L.1465/Add.1.

² Véase E/5108.

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5082).

Tomando nota de los debates consignados en ese informe en relación con el uso indebido del *khat* en algunos países del Oriente Medio y del Africa oriental,

Observando que el *khat* no figura en las listas anexas a las convenciones internacionales sobre estupefacientes ni en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas,

1. *Recomienda* que la Organización Mundial de la Salud adelante los estudios que ya ha emprendido en lo que se refiere al análisis de las sustancias activas que se encuentran en las hojas del *khat*, su acción farmacológica, sus efectos sobre los consumidores desde el punto de vista social y médico y las modalidades de su uso;

2. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que le comunique a la mayor brevedad posible, por conducto de la Comisión de Estupefacientes, los resultados de esos estudios.

*1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972*

1658 (LII). Preparativos para la entrada en vigor del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas: firmas, ratificaciones y adhesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 24° período de sesiones⁴,

Tomando nota de las decisiones preliminares adoptadas por la Comisión habida cuenta de una nota del Secretario General relativa a los preparativos para la entrada en vigor del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas,

Recordando su resolución 1576 (L) de 20 de mayo de 1971 en la que el Consejo, entre otras cosas, invita a los Estados a estudiar con urgencia la posibilidad de ser Partes en ese Convenio,

Tomando nota con satisfacción de que 36 Estados han firmado el Convenio, seis lo han ratificado o se han adherido al mismo y otros gobiernos están tomando medidas con miras a ratificarlo,

Reconociendo la importancia de que el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas entre en vigor con el mínimo de demora, teniendo en cuenta su artículo 26,

Insta a los gobiernos que aún no lo han hecho a que inicien los procedimientos necesarios para ratificar el Convenio o adherirse a él.

*1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972*

⁴ *Ibid.*

1659 (LII). Uso indebido de la cannabis y toxicomanías múltiples: necesidad de asegurar una fiscalización severa y de proseguir las investigaciones medicosociales

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por el aumento de las toxicomanías y preocupado en particular por la frecuencia de los casos de uso indebido de la cannabis y la propagación de su tráfico ilícito,

Advirtiendo que el uso indebido de la cannabis se manifiesta cada vez con más frecuencia en asociación con otras drogas y con el alcohol y que estos usos indebidos complejos hacen especialmente difícil el tratamiento de sus adeptos,

Teniendo en cuenta los progresos realizados en la investigación de los principios activos y los efectos de la cannabis,

Considerando que, aparte de los graves peligros que encierra el uso de la cannabis como tal, en varios estudios científicos se ha demostrado que hay una correlación positiva entre el uso de la cannabis y el empleo, al menos experimentalmente, de otros estupefacientes y que, en ciertos países, el peligro de dejarse arrastrar al uso de alucinógenos y de otras drogas aumenta en gran medida con el consumo de la cannabis,

Considerando que deben llevarse a cabo nuevas investigaciones científicas, médicas y sociales para comprender mejor la etiología de las toxicomanías y de esta forma permitir una eficaz prevención y un mejor tratamiento de las mismas,

Recordando que la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁵ ha incluido la cannabis en las listas I y IV, sometiéndola así a las medidas de fiscalización más severas a fin de impedir que se haga un uso indebido de la misma,

Recordando igualmente su resolución 1291 (XLIV) de 23 de mayo de 1968, sobre el uso indebido de la cannabis y la necesidad constante de una fiscalización estricta,

1. *Deplora* que se hayan difundido afirmaciones infundadas en el sentido de que la cannabis no es una sustancia nociva;

2. *Recomienda* a los gobiernos que apliquen las medidas de fiscalización más severas para impedir el uso indebido de la cannabis y su tráfico ilícito;

3. *Invita* al Secretario General, a la Organización Mundial de la Salud y a todas las instituciones competentes a que coordinen y formenten las investigaciones científicas sobre la cannabis y a que presten especial atención al problema de las toxicomanías múltiples.

*1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972*

1660 (LII). Comité Especial sobre tráfico ilícito en el Cercano Oriente y Oriente Medio

El Consejo Económico y Social

Hace suya la resolución 3 (XXIV) de la Comisión de Estupefacientes titulada "Comité Especial sobre tráfico ilícito en el Cercano Oriente y Oriente Medio"⁶.

*1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972*

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.XI.1.
⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5082), párr. 369.

1661 (LII). Informe de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 24° período de sesiones⁷.

*1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972*

1662 (LII). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre sus actividades en 1971⁸,

Tomando nota con profunda preocupación de la opinión de la Junta de que el problema del uso indebido de estupefacientes es sumamente grave, afecta a muchos países, se extiende rápidamente y constituye una "virtual epidemia".

Haciendo suya la opinión de la Junta de que el problema sólo puede resolverse mediante una estrecha cooperación entre los Estados y mediante la aplicación continua por los gobiernos de medidas nacionales en esa esfera,

1. *Toma nota con satisfacción* de la creciente preocupación internacional manifestada durante el último año respecto del problema del uso indebido de estupefacientes.

2. *Insta* a los gobiernos a continuar cooperando entre sí en la mayor medida posible, utilizando enfoques bilaterales, regionales, interregionales y multilaterales con miras a eliminar la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

3. *Pide* a los Estados que colaboren al máximo con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes tomando las medidas correctivas recomendadas en el informe;

4. *Apoya* el llamamiento hecho por la Junta a los Estados en el sentido de que mejoren sus mecanismos administrativos a fin de suministrar información completa y rápida a la Junta, permitiéndole así el desempeño eficaz de las funciones que le corresponden en virtud de los tratados pertinentes.

*1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972*

1663 (LII). Ampliación de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1147 (XLI) de 4 de agosto de 1966, que fijó el actual número de miembros de la Comisión de Estupefacientes,

Tomando nota de que desde su 41° período de sesiones el problema del abuso de estupefacientes en todo el mundo ha alcanzado dimensiones críticas,

Tomando en consideración la gravedad que la comunidad internacional atribuye al problema, la

⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 2 (E/5082).

⁸ E/INCB/13 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.72.XI.2).

necesidad de una amplia cooperación internacional en la búsqueda de soluciones y el interés que los Estados tienen en contribuir a los esfuerzos por lograr soluciones,

Decide aumentar a treinta el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes a partir del 1° de enero de 1973, teniendo en cuenta los criterios especiales utilizados para la elección de los miembros de dicha Comisión, así como el principio de la representación geográfica equitativa.

1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972

1664 (LII). Acción concertada de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes y actividades del Fondo de las Naciones Unidas para el control del uso indebido de estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para el control del uso indebido de estupefacientes⁹,

Consciente del importante papel que pueden desempeñar las Naciones Unidas ayudando a los Estados Miembros a reducir el abastecimiento y disminuir la demanda de drogas ilícitas y a eliminar el tráfico ilícito de drogas,

Reconociendo que para ser eficaz el Fondo necesita funcionar con una fuerte base financiera y organizacional,

1. *Aprueba* los trabajos realizados hasta el presente por el Fondo de las Naciones Unidas para el control del uso indebido de estupefacientes;

2. *Insta* a los Estados, a las instituciones y los particulares a hacer contribuciones al Fondo en cualquier forma que sea y según sus posibilidades;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados competentes, prepare urgentemente planes detallados para proyectos concretos del Fondo que puedan realizarse durante los dos o cuatro años próximos y para los cuales puedan solicitarse fondos adicionales;

4. *Pide* que se presente a la Comisión de Estupefacientes en su 25° período de sesiones, y al Consejo Económico y Social en su 54° período de sesiones, un informe en que se detallen los progresos realizados por el Fondo en el ínterin.

1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972

1665 (LII). Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, celebrada del 6 al 24 de marzo de 1972¹⁰,

⁹ E/5104.

¹⁰ Véase E/5105.

Recordando el Protocolo que modifica la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes que resultó de ella y el gran paso adelante que él representa en la efectucción de la cooperación internacional contra el uso indebido de estupefacientes,

Reconociendo que, para que pueda tener el máximo de eficacia, el tratado enmendado debe tener la más amplia aplicabilidad posible, sin perjuicio de las reservas formuladas por determinados Estados,

1. *Insta* a los Estados Partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes a ratificar lo antes posible el Protocolo que modifica la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y a los Estados que aún no son partes en la Convención Unica a ratificar el tratado o adherirse a él y a ratificar el Protocolo a la mayor brevedad posible;

2. *Pide* a las Partes en el tratado que tomen todas las medidas necesarias para adherirse a la letra y el espíritu del tratado, sin perjuicio de las reservas que hicieren;

3. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que asuma su recientemente reforzado mandato con un sentido de urgencia que se ajuste a la intensa gravedad del problema del abuso de estupefacientes cuando el Protocolo que modifica la Convención Unica entre en vigor.

1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972

1666 (LII). Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y papel de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, en que se enunció la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando la necesidad de un criterio unificado para la planificación económica y social del desarrollo nacional, según se enuncia en la resolución 2681 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970,

Recordando el párrafo 5 de la resolución 2681 (XXV) de la Asamblea General, en el que se pidió al Consejo que asegurara la contribución de la Comisión de Desarrollo Social a los aspectos de la Estrategia Internacional del Desarrollo directamente relacionados con cuestiones de competencia de la Comisión,

Tomando nota del mecanismo establecido para el examen y la evaluación que figura en la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, y las resoluciones 1621 C (LI) y 1625 (LI), del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1971,

Teniendo en cuenta el examen de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo realizado por la Comisión de Desarrollo Social en su 22° período de sesiones¹¹,

Reafirmando que la Comisión de Desarrollo Social tiene un importante papel que desempeñar en la labor

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 50° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/4984), cap. VII.

de asistencia al Consejo respecto del examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, en relación con las cuestiones que le competen,

1. *Decide* que dicho papel se desempeñe dentro del marco del mecanismo de examen y evaluación que figura en la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General y las resoluciones 1621 C (LI) y 1625 (LI) del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo y al Comité de Examen y Evaluación que tengan plenamente en cuenta la sección titulada "Desarrollo humano" de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

3. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que utilice los servicios de expertos de que dispone la Secretaría en la esfera del desarrollo social al preparar observaciones para el Comité de Examen y Evaluación;

4. *Pide* al Comité de Examen y Evaluación y al Comité de Planificación del Desarrollo que tengan en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Social a los efectos de asegurar su incorporación en la planificación general del desarrollo y en el proceso de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, cuando prepare el informe de 1974 sobre la situación social en el mundo, procure que este informe comprenda datos y un análisis que puedan utilizarse en el proceso de examen y evaluación a mediados del Decenio, de conformidad con la resolución 1581 C (L) del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1971.

*1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972*

1667 (LII). Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, sobre la situación social en el mundo, en la que se pedía al Secretario General que enviara a los Estados un cuestionario relacionado con la experiencia adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social,

Observando que, debido al número insuficiente de respuestas al mencionado cuestionario, el Secretario General ha encontrado dificultades en preparar un informe detallado sobre tan importante tema¹²,

Considerando que en los futuros trabajos del Consejo Económico y Social y de sus órganos debe prestarse atención al tema del estudio y la utilización de la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social,

1. *Pide* al Secretario General que haga un nuevo llamamiento a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho para que respondan cuanto antes en su encuesta sobre la experiencia nacional adquirida al

¹² Véase E/5095.

introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social;

2. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de las respuestas recibidas de los Estados, prepare un informe detallado sobre el tema del estudio y la utilización de la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social y lo presente a la Comisión del Desarrollo Social en su 23° período de sesiones;

3. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que en su 23° período de sesiones considere, con carácter prioritario, el mencionado informe del Secretario General y presente recomendaciones sobre este tema al Consejo Económico y Social en su 54° período de sesiones

*1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972*

1668 (LII). Promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2459 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, y la resolución 1413 (XLVI) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1969, y en particular la resolución 1491 (XLVIII) del Consejo, de 26 de mayo de 1970, relativas a la preparación y ejecución de un programa de acción concertada en el terreno del desarrollo de las cooperativas que fuera de considerable ayuda para los países en desarrollo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente el informe del Secretario General¹³ en que se analiza el papel del movimiento cooperativista en el logro de las metas y los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁴,

Reconociendo que la expansión del movimiento cooperativista en la promoción del progreso social y económico está estrechamente vinculada con las reformas estructurales e institucionales que, entre otras cosas, apuntan a una distribución equitativa de los ingresos, la participación popular en el proceso de desarrollo y la igualdad de oportunidad para contribuir a los frutos del desarrollo y para beneficiarse de ellos,

Creando que las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la promoción del movimiento cooperativista deben ser intensificadas como parte de los esfuerzos que se han de realizar para lograr las metas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando la necesidad de un programa concertado de acción en el plano nacional para ampliar y

¹³ E/4807 y Corr.1.

¹⁴ E/5093.

fortalecer el movimiento cooperativista, entre otras cosas mediante la coordinación de la asistencia multilateral y bilateral,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Invita* a los gobiernos interesados de los países en desarrollo a que:

a) Consideren la adopción de medidas legislativas para definir y promover la función y el lugar del movimiento cooperativista en el desarrollo;

b) Consideren el establecimiento de grupos de desarrollo cooperativo, como se esboza en el informe del Secretario General¹⁵, u otro mecanismo adecuado para coordinar y encauzar la asistencia externa a los programas nacionales para la expansión de los distintos tipos de cooperativas;

c) Incluyan la función del movimiento cooperativista en sus planes de desarrollo y, según convenga, en sus programas por países;

3. *Insta* a los gobiernos, especialmente aquellos que tienen experiencia con respecto al movimiento cooperativista, a que presten asistencia a los países en desarrollo, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y la Alianza Cooperativa Internacional, en su empeño por promover y ampliar las cooperativas en todas las esferas en las que representen el medio más adecuado para ayudar a lograr los objetivos fijados para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Recomienda* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo preste especial atención en su programa general a las solicitudes de asistencia técnica en la esfera del movimiento cooperativista que presenten los países en desarrollo;

5. *Hace suyas* las sugerencias de que se amplíe la composición del Comité Mixto para la promoción de cooperativas agrícolas de modo que comprenda a las Naciones Unidas, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y a otros órganos interesados, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para promover más, en estrecha colaboración con la Alianza Cooperativa Internacional, la acción concertada para el desarrollo de las cooperativas tanto agrícolas como de otra índole en los países en desarrollo, y de que se revisen en consecuencia las atribuciones del Comité;

6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social:

a) En su 54° período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

b) En 1975, sobre la contribución aportada por el movimiento cooperativista a los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como parte de la evaluación global del progreso realizado a mitad del Decenio.

1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972

1669 (LII). Servicios de asesoramiento sobre planificación del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2718 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, en la que se pide a los Estados Miembros que formulen políticas y programas precisos y a largo plazo en materia de vivienda, construcción y planificación para el mejoramiento de los asentamientos humanos en el contexto de su planificación general para el desarrollo económico y social, prestando especial atención a la aplicación de enfoques de planificación amplios a fin de integrar los aspectos físicos, económicos, sociales y administrativos para mejorar los asentamientos humanos, en las zonas rurales y en las urbanas,

Recordando también la resolución 1552 (XLIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1970, sobre la intensificación de los esfuerzos para atender las necesidades de los Estados Miembros en materia de planificación del desarrollo, aplicación del plan, administración pública y gestión,

Observando que, en cumplimiento de esta última resolución, se tiene el propósito de que las Naciones Unidas presten servicios continuos de asesoramiento en esas materias, especialmente con objeto de adoptar medidas para facilitar el logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando además que esos servicios de asesoramiento se han de prestar mediante el establecimiento de equipos interdisciplinarios subregionales que asesoren a los países que lo soliciten,

Reconociendo que, para el éxito de un equipo interdisciplinario, se necesita la integración de tres elementos principales: el económico, el social y el físico,

Reconociendo además que, según hace notar el Secretario General en su informe a la Asamblea General sobre los problemas y prioridades de los asentamientos humanos¹⁶, muchos de los problemas de los asentamientos humanos se deben a la falta de integración de los tres elementos principales y, en particular, al descuido de las consideraciones de planificación del medio físico,

Convencido de que esos equipos interdisciplinarios proporcionan una excelente oportunidad para hacer que los países adopten un enfoque integrado en sus esfuerzos de planificación,

Subrayando la importancia de un enfoque integrado de la planificación del desarrollo en la composición de los equipos interdisciplinarios,

1. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos disponibles, en cada equipo interdisciplinario figuren, de ser posible, expertos en planificación urbana y regional;

2. *Pide también* al Secretario General que aproveche la oportunidad que brindan estos equipos interdisciplinarios para tener en cuenta los elementos económico, social y físico en la planificación del desarrollo.

1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972

¹⁵ *Ibid.*, párrs. 56 a 69.

¹⁶ A/8037.

1670 (LII). Rehabilitación de los asentamientos urbanos de transición

El Consejo Económico y Social,

Recordando en particular su resolución 1224 (XLII) de 6 de junio de 1967, en la que insta a los Estados Miembros a que, en cooperación con el Secretario General y los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, emprendan programas prácticos experimentales adaptados a las necesidades de los países en desarrollo y encaminados a mejorar las condiciones de vida en los asentamientos de ocupantes sin título y en los barrios insalubres de las zonas rurales y urbanas,

Observando con preocupación que las condiciones de vida y ambientales en esas zonas de un gran número de países siguen empeorando y que el futuro de esas zonas es motivo de preocupación¹⁷,

Considerando que la elaboración de políticas y programas eficaces en esos asentamientos depende de que todos los gobiernos estén dispuestos a prestar su más urgente atención a la magnitud del problema y a las fuerzas que provocan el crecimiento de los asentamientos urbanos, de que estén dispuestos a responder y tengan capacidad para responder a las necesidades de las poblaciones que viven en esos asentamientos o se trasladen a ellos, adoptando medidas encaminadas a mejorar progresivamente las condiciones económicas y el medio físico y social de los barrios insalubres y asentamientos de ocupantes sin título, así como de los recursos de que dispongan los gobiernos,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros, especialmente los que han de hacer frente al rápido crecimiento de los barrios insalubres y asentamientos de ocupantes sin título, alienten, apoyen y, cuando convenga, adopten las medidas siguientes:

a) El establecimiento de un programa que mejore las condiciones de los grupos de ingresos más bajos e impida que sigan empeorando los barrios insalubres y asentamientos de ocupantes sin título;

b) La intensificación del urbanismo, del desarrollo de la comunidad y de medidas de mejoramiento material que la población no puede lograr sin la acción de los poderes públicos, tales como la adquisición y ordenación de terrenos, la concesión de solares urbanos y de la seguridad en su tenencia a los grupos de ingresos más bajos, aun cuando no se disponga inmediatamente de servicios, el suministro ulterior de servicios básicos indispensables para la salud pública, y el estímulo del mejoramiento progresivo;

c) La adopción de medidas encaminadas a mejorar esas zonas mediante la provisión de servicios de sanidad, educación, formación y otros servicios colectivos, de modo que queden integradas en el desarrollo metropolitano y nacional;

d) La utilización de programas experimentales basados en las medidas anteriormente expuestas;

e) La instauración de políticas y programas a largo plazo coordinados dentro de un marco general de planificación y de protección mejoramiento ambiental que se extienda a todos los niveles de la administración pública y que esté apoyado por medidas legislativas y administrativas;

2. *Recomienda también* que los Estados Miembros, con la asistencia del Secretario General de ser

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 52° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5086), cap. V, secc. B.

menester, adopten en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, donde y cuando convenga, las siguientes medidas para una mejora considerable de los barrios insalubres y los asentamientos de ocupantes sin título:

a) Formulación de una estrategia para una acción coordinada y el óptimo aprovechamiento de los recursos de que dispongan las Naciones Unidas y sus organismos pertinentes para este fin;

b) Desarrollo y ampliación del intercambio de conocimientos en esta esfera entre los países y las regiones mediante la investigación en el plano internacional;

c) Creación de programas de formación en los niveles profesional, subprofesional y de la comunidad destinados a estimular la confianza de la población en sí misma y su participación en la solución de los problemas de los barrios insalubres y asentamientos de ocupantes sin título;

3. *Recomienda asimismo* que los Estados Miembros estudien si es factible la adopción de otras medidas prácticas destinadas a mejorar las condiciones de vida de los asentamientos de ocupantes sin título;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, por conducto del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, un informe analítico de los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en los párrafos 1 y 2 *supra*.

1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972

1671 (LII). Formación de personal especializado en materia de vivienda, construcción y planificación

El Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1167 (XLI) de 5 de agosto de 1966, relativa a la formación de personal especializado en materia de vivienda, construcción y planificación,

Tomando nota con aprecio de la labor de la Organización Internacional del Trabajo al preparar, a petición del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, estudios sobre las necesidades de los países en desarrollo en esa esfera, especialmente el esquema que, para la segunda etapa del estudio, se propone en el informe del Secretario General sobre campañas y proyectos especiales¹⁸,

Tomando nota de la imposibilidad en que se encuentra la Organización Internacional del Trabajo de proseguir el estudio de las circunstancias actuales,

Reconociendo la importancia cada vez mayor de la cuestión en vista de que los países en desarrollo han de adoptar medidas acerca de los programas que se elaboren con ocasión del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

1. *Ruega* a la Organización Internacional del Trabajo que incluya en su programa de trabajo el estudio sobre la formación de personal especializado en materia de vivienda y planificación del medio físico;

2. *Exhorta* al Secretario General a que procure, dentro del marco de los recursos existentes, los fondos necesarios para completar tal estudio y que colabore con la Organización Internacional del Trabajo en todos

¹⁸ E/C.6/122, secc. D.

los aspectos del mismo, teniendo presentes los puntos de vista expuestos sobre la cuestión por el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en su séptimo período de sesiones¹⁹.

1816a. sesión plenaria
1º de junio de 1972

1672 (LII). Población y desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2211 (XXI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1966, y la urgente necesidad de tomar medidas adicionales para su pleno cumplimiento,

Recordando asimismo la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, por la que la Asamblea recomendaba los objetivos, políticas y medidas necesarios para promover el progreso económico y social de las naciones en desarrollo, y en particular los objetivos y medidas demográficos requeridos para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Consciente de que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, confirma que los padres tienen el derecho exclusivo a determinar libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos y que a todos los individuos se les deben dar los conocimientos y medios necesarios para que puedan ejercer ese derecho,

Tomando nota de que la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, establece como uno de los objetivos mínimos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo el suministro a todas las personas que lo deseen de la información y el asesoramiento necesarios para que puedan decidir con libertad y sentido de responsabilidad el número de hijos y el momento de su nacimiento, y para prepararlas para desempeñar debidamente sus funciones de padres,

Recordando la resolución 2683 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, por la que se proclama el año 1974 como Año Mundial de la Población por considerar que es una forma de concentrar la atención internacional de diversos aspectos del problema demográfico y de ofrecer a los Estados Miembros la oportunidad de realizar en materia de población los esfuerzos que consideren adecuados dentro del contexto de sus necesidades respectivas,

Recordando asimismo la resolución 1484 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de abril de 1970, sobre la tercera Conferencia Mundial de Población, que se celebrará en 1974, y en la que los representantes de los Estados Miembros examinarán los problemas demográficos básicos, su relación con el desarrollo económico y social y las políticas y programas de acción requeridos,

Expresando su satisfacción por los progresos realizados en las actividades de población por los Estados Miembros y por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y por el reciente incremento notable de la cooperación técnica merced al Fondo de las

Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Tomando nota con reconocimiento del informe titulado "Ciencia y tecnología y problemas de crecimiento demográfico en los países en desarrollo"²⁰, presentado al Consejo Económico y Social por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo,

Convencido de que el desarrollo económico y social es un elemento fundamental y un requisito previo indispensable de una política demográfica eficaz, y consciente de que con tal fin deben adoptarse nuevas medidas y ampliarse las actividades en los planos nacional e internacional,

Subrayando que el progreso económico y social es responsabilidad común y solidaria de cada nación y de toda la comunidad internacional y que las obligaciones inherentes a esa responsabilidad se enuncian en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Preocupado por las repercusiones económicas y sociales inmediatas y a largo plazo del rápido crecimiento de la población, según se indican en las proyecciones de las Naciones Unidas,

A

1. *Encarece* a todos los Estados Miembros que:

a) Presten entera atención a sus objetivos y medidas demográficas durante el examen y evaluación bienal de la ejecución del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que adopten las medidas pertinentes para mejorar el mecanismo de estadística, investigación y planificación en materia de población necesario para elaborar políticas y programas de población;

b) Cooperen en el logro de una reducción importante de la tasa de crecimiento de la población en los países que consideren que su actual tasa de crecimiento es muy alta, y en la exploración de la posibilidad de establecer objetivos para tal reducción en esos países;

c) Procuren, de conformidad con su política y necesidades nacionales en materia de población, que para fines del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ponga al alcance de todos los individuos información e instrucción sobre la planificación de la familia y sobre los medios de practicar efectivamente esa planificación;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, tanto desarrollados como en desarrollo, a que den mayor apoyo al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a fin de ampliar la capacidad del sistema necesario de las Naciones Unidas para fomentar actividades en materia demográfica que sean conformes con los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Exhorta* a los países desarrollados a que, previa solicitud, presten asistencia en materia de población, sin perjuicio de otras formas de asistencia para el desarrollo;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que, en su actual examen y evaluación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presten espe-

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 52º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5086), cap. VII, secc. D.

²⁰ E/5107.

cial atención a medidas demográficas, económicas y sociales que conduzcan al logro de los objetivos del Decenio;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) *Emprenda*, conforme al espíritu de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los estudios necesarios para la elaboración y ejecución de los objetivos y medidas demográficos;

b) En colaboración con los organismos interesados de las Naciones Unidas y a su solicitud, preste ayuda a los Estados Miembros en las actividades de población que sean pertinentes en el examen y evaluación bienal del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

B

1. *Apoya* en principio el proyecto de programa y los preparativos para la Conferencia Mundial de Población, 1974, tal como fueron aprobados por la Comisión de Población en su 16° período de sesiones²¹;

2. *Decide* asignar a la Comisión de Población, entre sus funciones, la de órgano preparatorio intergubernamental para la Conferencia Mundial de Población y el Año Mundial de la Población y solicita a la Comisión que, en calidad de tal, continúe la labor preparatoria, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones reales reinantes en los distintos países y regiones, e informe al Consejo en primer lugar en la continuación de su 53° período de sesiones;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o el Organismo Internacional de Energía Atómica para que participen en la Conferencia Mundial de Población y exhorta a los Estados Miembros interesados a que den cuenta de las medidas que han adoptado para elaborar sus políticas, programas y actividades en materia de población;

4. *Decide* inscribir en el programa de la Conferencia Mundial de Población un proyecto de Plan de Acción Mundial sobre Población y solicita al Secretario General que prepare tal proyecto con la asistencia del Comité Asesor de Expertos sobre Estrategia Demográfica Global, sobre el que se decidió en el 16° período de sesiones de la Comisión de Población;

5. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia financiera del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población:

a) *Anuncie* en fecha temprana el Año Mundial de la Población y la Conferencia Mundial de Población y recomiende esos programas con urgencia a la atención de los gobiernos de todos los Estados Miembros con el fin de subrayar que se debe asignar alta prioridad a los preparativos para la Conferencia y el Año y adopte cualesquiera otras medidas convenientes para lograr los objetivos fundamentales de la Conferencia y del Año;

b) *Designa*, dentro del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y a nivel de Subsecretario General, un Secretario General para la Conferencia Mundial de Población y las actividades del Año Mundial de la Población relacionadas concretamente con la

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 52° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5090 y Add.1), cap. IV.

Conferencia, entre ellas los simposios sobre la población y el desarrollo, los derechos humanos y el medio, que cuente con los recursos necesarios de secretaría, en especial utilizando la pericia y competencia del sistema de las Naciones Unidas, así como del Comité Asesor de Expertos sobre Estrategia Demográfica Global;

c) *Designa* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población para que tome a su cargo los trabajos preparatorios del Año Mundial de la Población, le solicite que tome las medidas necesarias, teniendo en cuenta los recursos disponibles, para establecer con los recursos del Fondo una secretaría, y que trabaje en estrecha relación con la División de Población, el Centro de Información Económica y Social, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

6. *Exhorta* al Secretario General de la Conferencia y al Director Ejecutivo del Fondo a que cooperen en la medida necesaria para asegurar que los trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial de Población y del Año Mundial de la Población se desarrollen con normalidad, teniendo en cuenta la índole complementaria de las actividades del Año y de la Conferencia.

C

1. *Aprueba* el programa propuesto de medidas y actividades del Año Mundial de la Población, 1974, según ha sido recomendado por la Comisión de Población en su 16° período de sesiones²²;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que participen en la observancia del Año Mundial de la Población y especialmente a que promuevan aquellas actividades que contribuyan a dar a conocer los problemas y a una mayor conciencia de ellos y fomentar la adopción de políticas y medidas relativas a la población y el desarrollo;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros la valiosa función que pueden desempeñar las comisiones nacionales de población tanto en los países desarrollados como en desarrollo y que podría realzar las políticas y programas nacionales de población así como la participación nacional en la Conferencia Mundial de Población y en el Año Mundial de la Población;

4. *Pide* al Secretario General y a los organismos interesados de las Naciones Unidas que presten toda la asistencia posible a los Estados Miembros que la soliciten para que puedan participar plenamente, conforme a sus propias políticas, en las actividades del Año Mundial de la Población, incluida la asistencia técnica y ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, según la soliciten los Estados Miembros;

5. *Pide* al Secretario General que trate de obtener la cooperación más amplia posible de organizaciones no gubernamentales, instituciones de investigación y medios de información apropiados para promover los objetivos del Año Mundial de la Población;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales apropiadas acreditadas ante el Consejo Económico y Social, así como a las organizaciones nacionales de carácter científico y humanitario, a que participen plenamente en el Año Mundial de la Población.

²² *Ibid.*, cap. IX, págs. 53 a 79.

D

1. *Apoya* los programas de trabajo quinquenal y bienal en materia de población recomendados por la Comisión de Población en su 16° período de sesiones²³, que incluyen, entre otras cosas, la labor que ha de hacerse en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Población, 1974, el Año Mundial de la Población, 1974, y la cooperación técnica;

2. *Invita* a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales en Beirut a continuar ejecutando sus programas de trabajo quinquenal y bienal en materia de población y de conformidad con sus necesidades regionales propias, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Población;

3. *Invita* a los organismos interesados de las Naciones Unidas a intensificar su coordinación y colaboración, con objeto de apoyar las actividades demográficas y la ejecución de programas de población pedidos por los gobiernos;

4. *Pide* al Secretario General que, en prosecución del programa de trabajo recomendado por la Comisión de Población en su 16° período de sesiones y en respuesta a lo solicitado por Estados Miembros:

a) Preste especial atención al establecimiento y perfeccionamiento de estadísticas demográficas;

b) Preste atención particular a la necesidad de adoptar las medidas que sean necesarias para acelerar la ejecución del Programa del Censo de Población Africano;

c) Adopte, en colaboración con los organismos interesados de las Naciones Unidas, las medidas oportunas para acelerar el examen de las solicitudes de cooperación técnica y la ejecución de proyectos de asistencia técnica;

d) Continúe prestando apoyo técnico y financiero a los centros regionales de investigaciones y formación en materia de población, patrocinados por las Naciones Unidas, así como al desarrollo de la capacidad de investigación demográfica de los países;

e) Atribuya prioridad a la prestación de asistencia para la formación de personal, a la realización de investigaciones demográficas nacionales, al asesoramiento en políticas y programas demográficos y a la participación en proyectos encaminados a apoyar los programas demográficos nacionales;

f) Disponga lo necesario para incluir cuestiones demográficas en los programas de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas, particularmente los relacionados con la población y el desarrollo social, la administración pública, los derechos humanos y los recursos nacionales;

g) Adopte las medidas que juzgue necesarias, dentro de las disponibilidades del presupuesto ordinario y de los recursos extrapresupuestarios, para lograr que pueda ejecutarse enteramente el programa de trabajo recomendado, en particular los proyectos directamente relacionados con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Población, 1974, y el Año Mundial de la Población, 1974;

5. *Pide* a la Comisión de Población y a la Conferencia Mundial de Población, 1974, que den la máxima prioridad al examen de las condiciones sociales

²³ *Ibid.*, cap. VI.

económicas y de otra índole que conduzcan al logro de objetivos demográficos nacionales.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1673 (LII). Recursos naturales

A

GENERALIDADES

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1535 (XLIX) de 27 de julio de 1970 y 1572 (L) de 18 de mayo de 1971,

Habiendo examinado el informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período de sesiones²⁴,

Agradeciendo al Gobierno de Kenia los excelentes servicios e instalaciones facilitados para el segundo período de sesiones del Comité, celebrado en Nairobi,

Acogiendo con beneplácito la invitación del Gobierno de la India para que el tercer período de sesiones se celebre en Nueva Delhi, con sujeción a las condiciones establecidas en la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969,

1. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados en la labor del Comité en su segundo período de sesiones;

2. *Decide* que, a partir de su tercer período de sesiones, el Comité se reúna e informe al Consejo una vez cada dos años de conformidad con las decisiones del Consejo de 8 de agosto de 1969 y 27 y 31 de julio de 1970;

3. *Conviene* en que, a reserva de que se determinen la fecha y lugar concretos de acuerdo con el calendario de conferencias, el tercer período de sesiones del Comité se celebre en 1973.

B

DIRECTRICES PARA LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que durante sus períodos de sesiones primero y segundo el Comité de Recursos Naturales trabajó en la elaboración de directrices para las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, prestando especial atención al aprovechamiento de los recursos hidráulicos, energéticos y minerales, como primer paso para dar cumplimiento a su mandato,

Teniendo presente la importancia de las directrices dentro del contexto del aprovechamiento de los recursos naturales,

1. *Aprueba* las directrices para las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, enunciadas en el párrafo 20 del informe del Comité sobre su segundo período de sesiones²⁴, que proporcionan un marco provisional adecuado para el establecimiento de programas dinámicos en esa esfera;

2. *Recomienda* que las Naciones Unidas y los órganos del sistema de las Naciones Unidas tomen en cuenta esas directrices, según corresponda, al elaborar programas dentro de la órbita de sus esferas de com-

²⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/5907 y Corr.1).

petencia teniendo presente la necesidad de una coordinación adecuada y una distribución racional de responsabilidades en la esfera del aprovechamiento de los recursos naturales.

C

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

El Consejo Económico y Social.

Tomando nota del mandato del Comité de Recursos Naturales, establecido en las resoluciones 1535 (XLIX) de 27 de julio de 1970 y 1572 F (L) de 18 de mayo de 1971 del Consejo,

Reiterando la necesidad de una coordinación adecuada y una distribución apropiada de las responsabilidades en la formulación y ejecución de los programas en la esfera del aprovechamiento de los recursos minerales, hidráulicos y energéticos,

Consciente de la necesidad de que los órganos intergubernamentales armonicen aún más los programas dentro de sus ámbitos de competencia y eviten las duplicaciones de actividades,

1. *Invita* al Secretario General a que prepare un informe conciso que abarque el esquema del programa de trabajo y el ámbito de competencia de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del aprovechamiento de los recursos minerales, hidráulicos y energéticos, así como los puntos de vista de dichos organismos y organizaciones sobre la manera más racional de dividir entre sí sus responsabilidades en esas esferas;

2. *Invita asimismo* al Secretario General a que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, elabore propuestas acerca de las medidas más aconsejables para coordinar la formulación y ejecución de los programas de los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del aprovechamiento de los recursos hidráulicos, minerales y energéticos, que definan la competencia y el ámbito de actividad de dichas organizaciones;

3. *Pide* que el informe y las propuestas mencionadas en los párrafos 1 y 2 precedentes se sometan a la consideración del Comité de Recursos Naturales en su tercer período de sesiones y, más tarde, a la del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Económico y Social.

D

SOBERANÍA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS NATURALES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

El Consejo Económico y Social.

Recordando nuevamente la resolución 2692 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970,

Teniendo en cuenta el nuevo examen de que fue objeto la cuestión en el segundo período de sesiones del Comité de Recursos Naturales²⁵,

1. *Pide* al Secretario General que, como asunto prioritario, realice un estudio de los aspectos fiscales, comerciales, financieros, industriales, tecnológicos, sociales, económicos y jurídicos del principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las estipulaciones que figuran en el párrafo 48 del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período de sesiones;

²⁵ *Ibid.*, párrs. 39 a 51.

2. *Pide asimismo* al Secretario General que asigne el personal y los recursos adecuados para asegurar una pronta terminación del estudio, de ser posible a tiempo para que lo considere el Comité en su tercer período de sesiones.

E

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL AGUA

El Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1572 D (L) de 18 mayo de 1971,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas respecto de la conveniencia de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas sobre el agua y los temas de la misma, en respuesta a esa resolución y durante el segundo período de sesiones del Comité de Recursos Naturales²⁶, así como en otras respuestas y en el Consejo,

Reconociendo con agradecimiento la reiterada invitación del Gobierno de la Argentina para que la propuesta conferencia se celebre allí,

Pide al Secretario General que:

a) Convoque una reunión de un grupo intergubernamental de especialistas para que prepare, en colaboración con los organismos especializados interesados, un proyecto preciso de programa y propuestas organizacionales para una conferencia de las Naciones Unidas sobre el agua después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, de manera que se puedan tener plenamente en cuenta las recomendaciones de esta última, así como otras opiniones pertinentes;

b) Presente el informe del grupo a los Estados Miembros antes del tercer período de sesiones del Comité;

c) Presente otro informe al Comité de Recursos Naturales en su tercer período de sesiones con miras a ayudarlo a formular recomendaciones finales al Consejo Económico y Social para la celebración de la propuesta conferencia de las Naciones Unidas sobre el agua en 1975 o poco después.

F

FONDO ROTATORIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EXPLORACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

El Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1572 C (L) de 18 de mayo de 1971,

Teniendo presente la labor realizada en 1971 por el Grupo de Trabajo Intergubernamental del Comité de Recursos Naturales y otros trabajos en relación con la propuesta.

Teniendo en cuenta las deliberaciones del Comité de Recursos Naturales en su segundo período de sesiones²⁷, incluido su acuerdo en principio sobre el establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales,

Aguardando con interés poder examinar cuidadosamente el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental ampliado del Comité resultante de sus sesiones de marzo-abril de 1972,

²⁶ *Ibid.*, párrs. 52 a 61.

²⁷ *Ibid.*, párrs. 62 a 70.

Expresando la esperanza de que los países desarrollados proporcionen la asistencia necesaria para lanzar el fondo y apoyarlo, por lo menos hasta el momento en que pueda mantenerse por sus propios medios,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluya en el programa de su 14º período de sesiones un tema suplementario sobre el establecimiento del fondo rotatorio con el objeto de presentar observaciones al Consejo Económico y Social;

2. *Decide* examinar la cuestión con mayor detalle en su 53º período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

G

CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADA

El Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1535 (XLIX) de 27 de julio de 1970,

Reconociendo la importancia de la capacitación y de la investigación aplicada en la formación de la capacidad de los países en desarrollo para el aprovechamiento de los recursos naturales,

Teniendo en cuenta y acogiendo con agrado la preocupación del Comité de Recursos Naturales por la capacitación y la investigación aplicada y las recomendaciones contenidas en el informe sobre su segundo período de sesiones²⁸,

1. *Invita* a los gobiernos a que utilicen de la mejor manera posible las oportunidades que los proyectos que cuentan con la asistencia del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo les ofrecen para capacitar personal de contraparte;

2. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que elaboren las modalidades financieras y organizacionales de un plan, tal vez dentro del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, para emplear a

²⁸ *Ibid.*, párrs. 84 a 88.

jóvenes especialistas de los países en desarrollo como auxiliares de los expertos en los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en otros países, a fin de permitirles ampliar su experiencia en relación con las necesidades nacionales, pero sólo donde ello contribuya al proyecto y no implique un aumento de los gastos o una reducción de las cifras indicativas de planificación del país en el que se ejecuta el proyecto, y que informe al Consejo Económico y Social por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 15º período de sesiones y del Comité de Recursos Naturales en su tercer período de sesiones;

3. *Recomienda* que el Secretario General y los organismos especializados competentes tomen medidas positivas para organizar cursos de capacitación y seminarios que traten de los aspectos más importantes del aprovechamiento de los recursos naturales, a los que asistan especialistas de los países en desarrollo;

4. *Recomienda además* que el Secretario General, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras personas interesadas estimulen, dentro del marco de los proyectos del Programa o de otra manera, el desarrollo de centros de investigación aplicada sobre una base regional, subregional o nacional;

5. *Recomienda también* que se alienten los acuerdos de hermanamiento entre instituciones académicas de los países desarrollados y de los países en desarrollo para el intercambio de estudiantes, profesores y proyectos de investigación;

6. *Sugiere* que el Comité de Recursos Naturales seleccione zonas de prioridad para el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo en la esfera de los recursos naturales, a fin de hacerlas objeto de mayores estudios y de recomendaciones en colaboración con el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y el Comité de Ciencia y Tecnología del Consejo.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

Decisiones

Vivienda, construcción y planificación

(Tema 2)

En su 1816a. sesión, celebrada el 1º de junio de 1972, el Consejo tomó nota del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su séptimo período de sesiones²⁹.

Población

(Tema 4)

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo decidió que:

a) La Comisión de Población celebre un breve período extraordinario de sesiones a mediados de 1972;

b) El 17º período de sesiones de la Comisión de Población se celebre en Ginebra en noviembre de 1973.

²⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5086).

En la misma sesión, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Población sobre su 16º período de sesiones³⁰.

Recursos naturales

(Tema 5)

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo tomó nota del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período de sesiones³¹.

Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de documentación sobre economía y técnicas del transporte

(Tema 6 a)

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo decidió que no hacía falta adoptar

³⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5090 y Add.1).

³¹ *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/5097 y Corr.1).

otras decisiones sobre la cuestión del establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de documentación sobre economía y técnicas del transporte.

Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores: informe del Grupo Preparatorio Intergubernamental

(Tema 6 b))

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo decidió aplazar hasta su 53° período de sesiones la continuación del examen de la cuestión titulada "Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores: informe del Grupo Preparatorio Intergubernamental", en la

clara inteligencia de que los trabajos preparatorios sobre los temas del programa provisional de la conferencia propuesta³² proseguirán hasta que el Consejo reanude el examen de la cuestión en su 53° período de sesiones.

Estadísticas

(Tema 7)

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas³³.

³² E/5096 y Corr. 1, anexo I.

³³ E/5099.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1676 (LII). Empleo de mujeres en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Recordando las declaraciones e instrumentos aprobados por las Naciones Unidas por los que se reconoce la igualdad de hombres y mujeres, entre otros, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, así como los instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

"Recordando su resolución 2715 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, en la que se pedía al Secretario General que incluyera en su informe a la Asamblea General datos sobre el empleo de mujeres en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico, con indicación del número y la categoría de los puestos que ocupaban,

"Observando con interés que en el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría³⁴ presentado a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones se incluyó, por primera vez, información sobre el empleo de la mujer, indicando el número y categoría de las mujeres empleadas en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico,

"Observando asimismo que el informe revela que, al 31 de agosto de 1971, no había en la Secretaría de las Naciones Unidas ninguna mujer que ocupara el cargo de Secretario General Adjunto ni de Subsecretario General, que de los 62 funcionarios con

categoría de D-2 sólo tres eran mujeres, y que de los 183 funcionarios con categoría de D-1 sólo cuatro eran mujeres,

"Observando además que en los puestos más bajos de la categoría superior y del cuadro orgánico el porcentaje de mujeres es inversamente proporcional a la categoría del puesto, pues va del 8% del personal al nivel de P-5 al 46,2% al nivel de P-1,

"Observando también que en ninguna de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas hay mujeres que ocupen los puestos más altos, que sólo hay una funcionaria con categoría de D-2 y sólo 10 con categoría de D-1,

"1. Toma nota con satisfacción de la intención anunciada hace poco por el Secretario General de designar a mujeres para los puestos superiores de la Secretaría de las Naciones Unidas;

"2. Pide al Secretario General que incluya en su informe anual a la Asamblea General sobre la composición de la Secretaría datos más amplios sobre el empleo de mujeres en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con objeto de indicar la índole de los puestos y el tipo de funciones que desempeñan las mujeres en el cuadro orgánico y en los puestos directivos;

"3. Insta, una vez más, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan adoptando medidas adecuadas, entre ellas la de dar mayor publicidad al derecho de los particulares a solicitar personalmente puestos vacantes, con miras a asegurar a las mujeres calificadas iguales oportunidades de empleo en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico y puestos directivos;

"4. Exhorta a los Estados Miembros a que, cuando propongan a nacionales suyos para que ocupen puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, examinen a fondo la posibilidad de presentar para todos los puestos, especialmente los de nivel directivo, candidaturas de mujeres calificadas."

*1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972*

³⁴ A/8483.

1677 (LII). Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Convención sobre los derechos políticos de la mujer³⁵, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena³⁶ y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud³⁷,

Recordando también la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967,

Recordando además sus resoluciones 731 E (XXVIII), 961 B (XXXVI), 1132 (XLI) y 1325 (XLIV), de fechas 30 de julio de 1959, 12 de julio de 1963, 26 de julio de 1966 y 31 de mayo de 1968,

Convencido de que el examen de la aplicación de la Declaración se vería facilitado si los gobiernos presentasen informes, con arreglo a un ciclo establecido, sobre aspectos particulares de los problemas planteados y si vinculasen esos informes a los informes sobre la aplicación de la Convención sobre los derechos políticos de la mujer,

Estimando que la preparación de informes puede racionalizarse de forma que se haga más llevadera la carga de los gobiernos, especialmente los de países en desarrollo, y de la Secretaría,

Observando que la preparación de un informe independiente, según se pide en la resolución 4 (XXI) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 12 de febrero de 1968, que contenga información sobre la condición de la mujer, comunicada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, y sobre la aplicación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, duplicaría hasta cierto punto la labor que viene realizando la Comisión de Derechos Humanos, pero que la aplicación de la Convención y del Convenio es objeto de constante preocupación para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

1. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que, comenzando en el período 1972-1973, faciliten información sobre la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer con arreglo a un ciclo cuatrienal, presentando en el primer bienio información sobre la aplicación de los derechos civiles y políticos enunciados en los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Declaración, y en el segundo bienio información sobre la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en los artículos 2, 9 y 10 de la Declaración;

2. *Pide* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales que cada dos años presenten al Secretario General información sobre la publicidad que se haya dado a la Declaración y sobre las medidas generales y las medidas educativas que se hayan adoptado para dar cum-

plimiento a sus disposiciones, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 11;

3. *Pide* a los Estados Miembros que en el período 1972-1973 presenten al Secretario General información acerca de la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, y cada cuatro años en lo sucesivo, de forma que coincida con los informes sobre los derechos civiles y políticos enunciados en la Declaración;

4. *Pide* a los Estados Miembros que en el período 1972-1973 presenten, como parte integrante de sus informes sobre la aplicación de la Declaración, información acerca de la aplicación de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, en particular sobre las prácticas del *apartheid* y el colonialismo que son las peores formas de esclavitud, y del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, en la medida en que guarden relación con la condición de la mujer, y que después de ese período presenten la mencionada información cada cuatro años;

5. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que cuando presenten información con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 a 4 *supra*, describan primordialmente las novedades que se hayan producido durante el período en examen, subrayando particularmente lo siguiente:

a) Situación *de jure* (promulgación y revocación de disposiciones constitucionales, leyes y reglamentos pertinentes);

b) Situación *de facto* (agregando, cuando convenga, datos estadísticos y porcentajes);

c) Discrepancias, caso de haberlas, entre la situación *de jure* y la situación *de facto* (incluyendo cualquier obstáculo que impida la plena aplicación de los principios de la Declaración y cualquier tendencia general que pueda observarse);

6. *Pide* al Secretario General que, siguiendo el ciclo cuatrienal, presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en cada uno de sus períodos de sesiones informes analíticos acerca de la aplicación de la Convención sobre los derechos políticos de la mujer y de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1678 (LII). Participación de la mujer en los programas de desarrollo rural

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967, y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo social, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969,

Tomando nota de la resolución IX aprobada el 12 de mayo de 1968 por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos³⁸, sobre las medidas encaminadas

³⁸ Véase *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pag. 10.

³⁵ Resolución 640 (VII) de la Asamblea General.

³⁶ Resolución 317 (IV) de la Asamblea General.

³⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 266, 1957, No. 3822.

a promover los derechos de la mujer en el mundo moderno, incluido un programa unificado a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer, en la que se establecieron las líneas generales de tal programa,

Recordando *asimismo* la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, en la cual se recomienda que se lleve a cabo una actividad concertada a fin de acrecentar los recursos disponibles para proyectos de cooperación técnica que mejoren la condición de la mujer,

Observando que hasta época reciente no se ha prestado suficiente atención a las necesidades de la mujer en los planes y programas de desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Reconociendo que el desarrollo global requiere una mayor utilización de los recursos humanos disponibles y que no se utilizan todavía plenamente las posibilidades de la mujer,

Consciente de las posibilidades de la mano de obra femenina, especialmente en la ejecución de programas de desarrollo rural de los países en desarrollo,

Lamentando, sin embargo, que el valor económico de la contribución tradicional de la mujer al desarrollo rural se vea afectado por una formación insuficiente en los métodos modernos de agricultura, en otras esferas conexas y en técnicas de educación para la vida familiar,

1. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que en su planificación y ejecución de la programación nacional para el desarrollo y la utilización eficaz de los recursos humanos permitan la participación efectiva de organizaciones nacionales femeninas y demás organizaciones no gubernamentales que tengan programas para el adelanto de la mujer, especialmente en las zonas rurales;

2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, que consideren con todo detenimiento la asignación de una mayor proporción de sus fondos de asistencia técnica para que sean más eficaces la planificación y la ejecución de los programas de desarrollo rural para la mujer, en la medida en que sea posible incluir esa asistencia en los programas nacionales de asistencia técnica de los países beneficiarios;

3. *Pide* al Secretario General que comunique la presente resolución, por conducto del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los Representantes Residentes del Programa.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1679 (LII). Condición jurídica y social de la madre no casada

El Consejo Económico y Social.

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social han proclamado y reafirmado solemnemente la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona

humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como la determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida,

Recordando que el principio de la no discriminación contra la mujer por razones de maternidad y de la protección de la infancia está también consagrado en esos instrumentos y en la Declaración de los Derechos del Niño,

Recordando asimismo la aprobación por el Consejo Económico y Social el 28 de mayo de 1970 de la resolución 1514 (XLVIII), titulada "La madre no casada y su hijo: su protección social y la cuestión de su integración en la sociedad",

Observando que, en relación con el número de madres casadas, está aumentando en algunos países el número de madres no casadas y que éstas son a menudo víctimas de discriminación en lo jurídico y social, en violación de los principios de igualdad y no discriminación enunciados en los mencionados instrumentos,

Observando además las grandes responsabilidades que asume la madre no casada,

Viendo con satisfacción que en los últimos tiempos se ha adquirido en casi todos los países una mayor conciencia de las dificultades con que se enfrenta la madre no casada,

Convencido de que debe hacerse todo lo posible por promover el respeto de la dignidad y el valor inherentes a la persona humana para que todos los miembros de la sociedad, prescindiendo de su estado civil, puedan disfrutar de los derechos iguales e inalienables que les corresponden y contribuir con su trabajo al desarrollo nacional,

1. *Recomienda* que, en los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tropiezan con este problema, los gobiernos que aún no lo hayan hecho tomen las medidas posibles para eliminar toda discriminación en lo jurídico y social contra las familias compuestas de una madre no casada y su hijo y para ofrecer a dichas familias todo el asesoramiento y asistencia que requieran, tratando de conseguir que la sociedad comprenda mejor su situación y con el fin de eliminar los daños que produce esta incompreensión y de lograr que sean aceptados de la misma manera que los demás miembros de la sociedad;

2. *Recomienda* los siguientes principios generales para conseguir este propósito:

a) La filiación materna se reconocerá legalmente en todos los casos, de forma automática, como consecuencia del hecho del nacimiento;

b) Sea cual sea el sistema jurídico que se aplique en el caso de progenitores casados, la madre no casada, independientemente de que se determine o no la filiación paterna, tendrá en todos los casos, como progenitor, todos los derechos y deberes que establece la ley, en especial:

i) Si solamente se determina la filiación materna, el apellido de la madre deberá transmitirse a su hijo, de ser posible, de modo que no revele el hecho de que el hijo ha nacido fuera del matrimonio;

ii) Si solamente se determina la filiación materna, la nacionalidad de la madre no casada se transmitirá a su hijo como consecuencia del hecho del nacimiento; si se determinan a la vez la filiación materna y la paterna, la nacionalidad del hijo se regirá por las mismas normas

que se aplican en el caso de los hijos nacidos de matrimonio;

- iii) Deberá conferirse legalmente a la madre no casada la plena patria potestad sobre su hijo, en todos los casos, como consecuencia automática del hecho del nacimiento; las autoridades no someterán a una familia compuesta por una madre no casada y su hijo a ningún control o supervisión especiales distintos de los que se apliquen a otras familias;
- iv) Los derechos y las obligaciones de prestar alimentos entre la madre no casada y su hijo deberán ser los mismos que existen entre un único progenitor y un hijo nacido de matrimonio. Cuando se determinen a la vez la filiación paterna y la materna, las obligaciones de los progenitores de prestar alimentos a su hijo serán las mismas que si el hijo hubiera nacido de matrimonio; las autoridades competentes deberán prestar a la madre toda la asistencia adecuada para ayudarle a: a) determinar la filiación paterna y b) obtener un acuerdo de observancia obligatoria por parte del padre o una decisión de la autoridad o del tribunal competente para que el padre contribuya a prestar alimentos al hijo; si el padre no cumple su obligación de prestar alimentos al hijo o si no fuera posible la determinación legal de la filiación paterna, deberán poderse obtener subsidios de fuentes públicas para dar apoyo a la madre y al hijo según sus necesidades;
- v) La descendencia de la madre no casada no deberá ser objeto de discriminación alguna en materia de derechos sucesorios;
- vi) La madre no casada deberá disfrutar de todas las medidas de asistencia social y de seguridad social previstas para las madres en general y para el progenitor único en particular;
- vii) La madre no casada no deberá ser objeto de discriminación en cuestiones de empleo, enseñanza y capacitación, ni en lo relativo al acceso a los servicios de asistencia a la infancia;

3. *Recomienda* que, cuando proceda, los Estados Miembros de las Naciones Unidas consideren la posibilidad de llevar a la práctica programas destinados a lograr que se tome mayor conciencia de que actualmente se utilizan criterios distintos a la hora de atribuir la responsabilidad social por los nacimientos ocurridos fuera de matrimonio, con objeto de que se establezca un equilibrio en las actitudes sociales respecto de ambos sexos en cuanto se refiere a la responsabilidad por esos nacimientos.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1680 (LII). Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 17 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de marzo de 1967, en la que, entre otras cosas, se pedía al Secretario General que estudiara la posibilidad de organizar a partir de 1969 uno o dos seminarios al año sobre la condición de la mujer,

Tomando nota con satisfacción del éxito logrado por el Seminario internacional sobre la participación

de la mujer en la vida económica del país, celebrado en Moscú en 1970, y por el Seminario regional que sobre el mismo tema se celebró en Libreville, Gabón, en 1971,

Considerando que en el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos se debería prestar más atención a los programas y actividades relacionados con la condición de la mujer,

Estimando que, de conformidad con el objetivo global del programa de servicios de asesoramiento, que es el de prestar asistencia a los gobiernos, la programación de los seminarios sobre cuestiones relativas a la condición de la mujer debería estar más estrechamente coordinada con la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

1 *Invita* al Secretario General a que, en el desempeño de sus funciones relativas al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, haga cuante pueda, con los recursos actualmente a su disposición, para asegurar en la medida de lo posible que

a) Se celebren todos los años dos seminarios sobre cuestiones relacionadas con la condición de la mujer, especialmente en los años en que no se reúne la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

b) Uno por lo menos de dichos seminarios sea un seminario internacional sobre una cuestión directamente relacionada con el programa de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

c) Se preste mayor atención a la concesión de becas en materia de derechos humanos a más mujeres y a personas que participan en actividades encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer;

2 *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que:

a) Incluyan los nombres de más mujeres y de personas que participan en la labor de eliminación de la discriminación por motivos de sexo cuando envíen al Secretario General candidaturas para la concesión de becas en materia de derechos humanos;

b) Examinen a fondo la posibilidad de acoger en su país, dentro del ámbito del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, a seminarios sobre cuestiones directamente relacionadas con el programa de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

c) Cuando emprendan proyectos orientados a mejorar la condición de la mujer, recurran más a los servicios de expertos dentro del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1681 (LII). Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Teniendo en cuenta que, desde el primer período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en Lake Success, Nueva York, del 10 al 24 de febrero de 1947, han transcurrido veinticinco años, tiempo suficiente para hacer un balance de los resultados positivos obtenidos,

“*Teniendo en cuenta* las finalidades y principios de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967,

“*Reconociendo* la eficacia de la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante los veinticinco años transcurridos desde su creación, así como la importante contribución que las mujeres han aportado a la vida social, política, económica y cultural de sus países,

“*Considerando* que es necesario reforzar el reconocimiento universal del principio de igualdad de hombres y mujeres, *de jure* y *de facto*, y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo han hecho deben adoptar medidas, tanto jurídicas como sociales, para garantizar la aplicación de los derechos de la mujer,

“*Observando* que su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluye entre sus metas y objetivos para el Decenio el estímulo de la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo,

“*Señalando* los objetivos generales y las metas mínimas que deben alcanzarse durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, definidos por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y aprobados por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1970 en su resolución 2716 (XXV),

“*Considerando* que a tal fin la proclamación de un “Año Internacional de la Mujer” llevará a la intensificación de las medidas necesarias para mejorar la condición de la mujer,

“1. *Proclama* el año 1975 Año Internacional de la Mujer;

“2. *Decide* dedicar dicho año a intensificar las medidas encaminadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y a aumentar la contribución de la mujer al desarrollo nacional e internacional;

“3. *Invita* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones interesadas a adoptar medidas para la plena realización de los derechos de la mujer y su promoción basándose en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;

“4. *Pide* al Secretario General que elabore, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas, con los recursos existentes, un proyecto de programa para el Año Internacional de la Mujer y lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 25º período de sesiones, en 1974.”

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1682 (LII). Aumento de las actividades relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer en el plano regional

El Consejo Económico y Social.

Recordando la eficacia de la labor realizada por varias organizaciones intergubernamentales, que han ayudado a aplicar las resoluciones y recomendaciones

aprobadas por las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando los informes del Secretario General sobre las medidas que podrían tomarse en el plano regional para poner en práctica con más eficacia las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer³⁹,

Recordando también la resolución 48 (IV) de 29 de marzo de 1947, en la cual el Consejo pidió al Secretario General que dispusiera que en las sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estuvieran presentes observadoras de organizaciones intergubernamentales regionales especializadas en las cuestiones relativas a los derechos de la mujer, para actuar con carácter consultivo y en calidad de informadoras y organizar el intercambio de información, entre la Comisión y esas organizaciones, sobre los asuntos relativos a la condición jurídica y social de la mujer

Recordando asimismo que en la resolución 1267 B (XI.III) de 3 de agosto de 1967, el Consejo invitó a sus órganos subsidiarios a que presentaran recomendaciones con respecto a la conveniencia de establecer relaciones entre ellos y determinadas organizaciones intergubernamentales que desarrollaran actividades en esferas de interés para dichos órganos,

Tomando nota con interés de que el Consejo de la Liga de los Estados Árabes creó en septiembre de 1971 una Comisión Árabe de la Mujer para que promoviera la condición de la mujer en los países árabes miembros de la Liga,

Tomando nota asimismo de los servicios prestados por la Comisión Interamericana de Mujeres al adelanto de la mujer en el plano regional, mediante sus seminarios y cursos de capacitación y mediante la difusión de información respecto de los instrumentos de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer, especialmente de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

Consciente de que el cumplimiento de los principios contenidos en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas es fundamental para la plena integración de la mujer en la sociedad y para el progreso satisfactorio de la humanidad,

Teniendo presente que no se ha logrado la plena aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas que aseguran la participación de la mujer en condiciones de igualdad en todos los aspectos de la vida política, social y económica de sus países,

Considerando que el aumento de las actividades y los programas en el plano regional sería muy beneficioso para el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer.

1. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales interesadas no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas a que examinen la posibilidad de crear comisiones regionales de la condición jurídica y social de la mujer a fin de dar más eficacia a las resoluciones y las medidas adoptadas en favor de la mujer y de promover la mayor integración de la mujer en todos los sectores del desarrollo y el progreso de sus países;

2. *Invita* a las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas necesarias para incorporar en sus actividades regionales programas encaminados a aumentar la participación de la mujer y a que incluyan en sus informes

³⁹ E/CN.6/532, E/CN.6/553 y Add.1, E/CN.6/554.

al Consejo datos acerca de lo que han hecho para contribuir a la integración de la mujer en el desarrollo económico y social de sus países;

3. *Pide* al Secretario General que señale esos datos a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1683 (LII). Reunión interregional de expertos sobre la función de la mujer en el desarrollo

El Consejo Económico y Social.

Recordando la resolución 1777 (XVII) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1962, relativa a la puesta en marcha de un programa de las Naciones Unidas, unificado a largo plazo, para el adelanto de la mujer,

Recordando asimismo la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, relativa al programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer y de los objetivos y las metas mínimas enunciados en el anexo a esa resolución que han de alcanzarse durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, en que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que incluye entre sus metas y objetivos el de estimular la "integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo",

Tomando nota con interés de que, como parte del programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se celebrará en junio de 1972 una reunión interregional de expertos sobre la función de la mujer en el desarrollo,

Tomando nota además de que esa reunión entra dentro de la categoría de conferencias, seminarios y reuniones similares que recomienda la Asamblea General en el párrafo 5 de su resolución 2716 (XXV) y que asistirán a ella personas que se ocupan de los problemas del desarrollo y de cuestiones relacionadas con la condición de la mujer,

1. *Ve con agrado* la organización en junio de 1972 de la reunión interregional de expertos sobre la función de la mujer en el desarrollo como proyecto conjunto de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

2. *Señala a la atención* de la reunión de expertos la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General y, en particular, los objetivos y las metas que se enuncian en el anexo a dicha resolución, así como otras resoluciones apropiadas relativas a la preparación más detallada de un programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer y al aumento de las actividades relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer en el plano regional, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 24º período de sesiones o

recomendadas por ella para su aprobación por el Consejo⁴⁰;

3. *Expresa la esperanza* de que los expertos tengan bien presentes esos objetivos y esas metas al elaborar recomendaciones encaminadas a fomentar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que presente el informe de la reunión de expertos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer así como a la Comisión de Desarrollo Social.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1684 (LII). Integración de la mujer en todos los niveles de desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, sobre un programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer,

Creyendo que ese programa de acción internacional concertada, planificado a largo plazo, mejorará la condición de la mujer y aumentará su participación efectiva en todos los sectores de la vida nacional,

Observando que, a causa de las diferencias en las tradiciones culturales y en las etapas de progreso socioeconómico de los países del mundo, así como dentro de cada uno de esos países, la mujer se encuentra en varios niveles de desarrollo,

Convencido de la importancia de iniciar e intensificar programas relacionados con las necesidades de las mujeres que se hallan en situación más desventajosa, en las zonas tanto urbanas como rurales,

Considerando que en la ejecución del programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer podría evidenciarse una tendencia a concentrarse únicamente en las etapas más elementales de desarrollo de la mujer, lo cual podría llevar a descuidar las necesidades de las mujeres que se encuentran en niveles de desarrollo medio o más elevado,

Convencido de que dicho programa debe tener muy en cuenta las diferentes etapas de desarrollo en que se encuentra la mujer, a fin de que el programa se ajuste de manera realista a sus problemas y necesidades concretos,

1. *Recomienda* que los objetivos y metas expuestos en el anexo de la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General se realicen de tal modo que beneficien a las mujeres en todos los niveles de desarrollo;

2. *Encarece* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que, en la planificación y ejecución de sus programas de acción encaminados a promover el adelanto de la mujer, tengan en cuenta las diversas necesidades de las mujeres a fin de permitirles realizar su máximo potencial no solamente como esposas y madres, sino también como ciudadanas y plenas participantes en el desarrollo de sus países;

⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 52º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5109 y Add.1), cap. VIII, resolución 14 (XXIV), y cap. IX, proyectos de resolución III, VII y IX [resoluciones 1678 (LII), 1682 (LII) y 1684 (LII) del Consejo].

3. *Pide* a los organismos especializados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, al programar y asignar la asistencia técnica, tengan en cuenta las recomendaciones que figuran en los párrafos 1 y 2 *supra* y actúen en consecuencia;

4. *Expresa su agradecimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por el útil informe que ha preparado para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁴¹ relativo a la participación de la mujer en las actividades que reciben asistencia del Programa;

5. *Encarece* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que apoye y aliente la plena integración de la mujer en todos los niveles de desarrollo y su participación en los proyectos de asistencia técnica, teniendo en cuenta los progresos que requiere el desarrollo económico en todos estos niveles diferentes y le pide que prepare un informe sobre el tema para que lo examine la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en un futuro período de sesiones;

6. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, al examinar la ejecución del programa de acción para promover el adelanto de la mujer, tenga en cuenta los diversos niveles de desarrollo en los que se encuentran las mujeres a fin de que su contribución al desarrollo de sus países se realice plenamente en la mayor medida posible;

7. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución, por conducto del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a todos los Representantes Residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1685 (LII). Actividades de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que son de especial interés para la mujer

El Consejo Económico y Social.

Consciente de la importancia que para el progreso de la sociedad entera tienen los programas de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, así como del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en pro de la promoción de la mujer,

Consciente también de la necesidad de una política de presencia de la mujer en todos los niveles rectores, con objeto de conseguir la realización plenamente eficaz de estos programas,

1. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos de los Estados miembros comprendan la importancia de que haya un mayor número de mujeres en sus delegaciones nacionales, tanto en las conferencias generales como en las diferentes reuniones y conferencias organizadas en el seno de esos organismos, así como

⁴¹ E/CN.6/554.

de las comisiones nacionales y otras estructuras nacionales de enlace;

2. *Expresa asimismo la esperanza* de que el Secretario General invite a los jefes de las secretarías de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, así como del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que sigan recomendando a los Estados miembros que se refuerce la participación de la mujer en las actividades que entren dentro de la competencia de sus respectivos organismos y a que procuren asegurar la presencia de la mujer en todos los sectores de sus secretarías.

3. *Pide* a los jefes de las secretarías de dichos organismos que tengan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al corriente de la importancia, numérica y proporcional, de la participación femenina prevista en el párrafo 1 *supra*.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1686 (LII). Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de especial interés para la mujer

El Consejo Económico y Social.

Tomando nota de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con miras a incrementar la participación de las jóvenes y de las mujeres en la obra común del desarrollo y en especial del progreso científico y técnico, ha intensificado sus esfuerzos para la realización de los proyectos destinados a fomentar la reflexión y la acción en este sector,

Lamentando que, por razones prácticas, ciertos sectores no se hayan abordado todavía, pese a que exigen una atención constante de las autoridades nacionales y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Considerando que la colaboración dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas en una actividad de fomento de la educación de la mujer debe alcanzar al estudio de problemas específicos de la población femenina joven, como la formación de su conciencia cívica para una participación más intensa y efectiva en la vida política, su preparación para la vida de familia en igual medida que los jóvenes y la cuestión de las actividades de recreo para las jóvenes,

1. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados que no hayan ratificado aún la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960⁴², y el Protocolo relativo a la misma, aprobado el 10 de diciembre de 1962⁴³, o

⁴² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, 1962, No. 6193.

⁴³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 651, 1968, No. 6193.

que no se hayan adherido a ellos, a que inicien los procedimientos necesarios para ratificar esos instrumentos internacionales o adherirse a ellos;

2. *Recomienda* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúe su estudio de las cuestiones que interesan de modo prioritario a la generación joven, estimando que el desarrollo del sentido de la responsabilidad cívica de las jóvenes es una tarea primordial con miras a acelerar su plena integración en todos los sectores de la sociedad;

3. *Pide* al Secretario General y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que concedan particular atención a las medidas que se han de tomar para promover programas de educación destinados a los jóvenes de ambos sexos como medio de lograr el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute efectivo y concreto de los derechos inherentes a todo ser humano.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1687 (LII). Protección a la mujer y al niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 4 (XXII) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 3 de febrero de 1969, relativa a la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la liberación nacional y la independencia⁴⁴, las resoluciones I y XXIII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos⁴⁵ de 7 y 12 de mayo de 1968, y la resolución 2675 (XXV) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1970,

Tomando nota de que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁶, no se aplica plenamente en los conflictos armados y los territorios ocupados,

Expresando profunda preocupación por la suerte que puedan correr en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia, mujeres y niños de la población civil, que frecuentemente sufren las consecuencias de la destrucción y se encuentran en situaciones perjudiciales para la vida y la dignidad humana,

Teniendo presente la resolución 1515 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1970, en la que se prevé la posibilidad de elaborar una declaración internacional sobre esta cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia⁴⁷,

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4619, cap. XVI

⁴⁵ Véase *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), págs. 5 y 19.

⁴⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No. 973.

⁴⁷ E/CN.6/561 y Add.2.

Considerando los informes del Secretario General sobre el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados⁴⁸ y sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas⁴⁹ presentados a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, el informe del Grupo Especial de Expertos establecido en virtud de la resolución 6 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁰ y el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados⁵¹, creado en virtud de la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968.

Reconociendo que los niños carecen de los elementos necesarios para la vida en muchas regiones del mundo, incluidas las que se mencionan en el informe del Secretario General relativo a la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia, o sea, en el Oriente Medio, Africa y Asia,

Reconociendo también que las mujeres en las regiones devastadas por la guerra son a menudo víctimas de muchas formas de atentado contra su dignidad personal,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General, que ha examinado con especial atención, en sus informes a la Asamblea General sobre el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, la sugerencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 4 (XXII) acerca de la necesidad de adoptar medidas de protección concretas para las mujeres y los niños en los conflictos armados y en territorios ocupados;

2. *Pide* al Secretario General y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que prosigan sus esfuerzos encaminados a la aplicación de la resolución 1515 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y que consideren, a la luz de los resultados de los trabajos realizados a este respecto dentro del marco del Comité Internacional de la Cruz Roja, la conveniencia de preparar una declaración sobre la cuestión;

3. *Ve con agrado* que la Conferencia de expertos gubernamentales organizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra, del 3 de mayo al 3 de junio de 1972, está examinando, entre otras cosas, la cuestión de las medidas de protección especiales para las mujeres y los niños en los conflictos armados y en territorios ocupados, así como los medios de reafirmar y desarrollar el derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados;

4. *Toma nota* de que el Secretario General, de conformidad con los deseos expresados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ha transmitido la opinión de la Comisión sobre la protección de la mujer y el niño en períodos de conflictos armados a la mencionada Conferencia de expertos gubernamentales;

5. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos

⁴⁸ A/8313 y Add.1 a 3, A/8370 y Add.1.

⁴⁹ A/8314 y Add.1 a 6.

⁵⁰ E/CN.4/1016 y Add.1 a 5.

⁵¹ A/8389 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y 2.

especializados y las organizaciones no gubernamentales que movilicen la opinión mundial en apoyo de las mujeres y los niños a que se refieren el informe del Secretario General relativo a la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia y los debates de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y pide a esos organismos y al Comité Internacional de la Cruz Roja que ideen medios de prestarles toda la ayuda humanitaria posible y que informen al Secretario General de las medidas adoptadas a este respecto;

6. *Pide* al Secretario General que prepare y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un informe basado en las respuestas recibidas con arreglo al párrafo 5 *supra*.

7. *Pide además* al Secretario General que prepare y presente cada dos períodos de sesiones a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer informes sobre la condición de la mujer y el niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia sobre la base de los datos facilitados por los órganos competentes de las Naciones Unidas y en los documentos oficiales de las Naciones Unidas y de cualquier otra información facilitada por gobiernos y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

8. *Decide* incluir en el programa de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer la cuestión de la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1688 (LII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 24º período de sesiones⁵².

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1689 (LII). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social

Recordando sus resoluciones 1421 (XLVI) de 6 de junio de 1969, 1502 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970 y 1595 (L) de 21 de mayo de 1971,

Reiterando la importancia de aplicar las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo

⁵² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5109 y Add.)

para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, especialmente los objetivos y medidas de política enumerados en la Estrategia, para el logro de los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo,

Creyendo que la elaboración de una metodología será indispensable para el examen racional de esta cuestión en el futuro,

Haciendo ver al Relator Especial nombrado en virtud de la resolución 14 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos la necesidad urgente de que termine su informe, con sus conclusiones y recomendaciones, incluida la cuestión del papel que corresponde a la Comisión a este respecto, sobre la aplicación sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo particularmente en cuenta los problemas especiales de los países en desarrollo a este respecto.

Estimando que conviene celebrar consultas con sus comisiones económicas regionales acerca de la cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo en cuenta los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo, particularmente en relación con el vigésimo quinto aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se celebrará en 1973,

1. *Insta* al Relator Especial a que termine su estudio, tomando en consideración las opiniones expresadas durante el debate sobre esta cuestión realizado en el 28º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos⁵³ y, sin perjuicio de lo propuesto en los párrafos siguientes, a que presente el informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos por lo menos tres meses antes de que ésta celebre su 29º período de sesiones, en 1973, y a más tardar el 30 de noviembre de 1972;

2. *Pide* al Secretario General que siga prestando toda la asistencia posible al Relator Especial y que exhorte nuevamente a los gobiernos y organismos especializados que aún no lo hayan hecho a suministrar información sobre la eficacia de los métodos y medios empleados para poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales, a fin de que el Relator Especial pueda utilizar esa información de la forma que estime conveniente;

3. *Pide* a cada comisión económica regional que considere si es factible incluir en el programa de su próximo período de sesiones el examen de la "cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos, teniendo en cuenta los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo", e indicar aspectos particulares de estos derechos;

4. *Pide* al Comité de Examen y Evaluación y al Comité de Planificación del Desarrollo que transmitan

⁵³ *Ibid.* Suplemento No. 7 (E/5113), cap. IV.

a la Comisión de Derechos Humanos toda la información disponible que se relacione con esa cuestión;

5. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que consideren, dentro de sus esferas de competencia respectivas, la cuestión de la eficacia de los métodos y medios que deberán utilizarse para poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales y transmitan sus sugerencias a la Comisión de Derechos Humanos a tiempo para que las estudie en su 29° período de sesiones;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 29° período de sesiones, continúe estudiando el problema como cuestión prioritaria, incluida la viabilidad de la observancia, en la oportunidad adecuada, de un año internacional para la erradicación de la pobreza.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1690 (LII). Protección de los periodistas en misión profesional peligrosa en las zonas de conflictos armados

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 2854 (XXVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1971, y de los documentos relacionados con ella, en especial los proyectos de convención presentados por Australia⁵⁴ y los Estados Unidos de América⁵⁵,

Tomando nota de la resolución 6 (XXVIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 31 de marzo de 1972⁵⁶,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos ha proclamado, en su artículo 19, el derecho que todo individuo tiene a la libertad de opinión y de expresión, que incluye el derecho de investigar y recibir informaciones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión,

Considerando que es importante promover el derecho a una información completa, objetiva y fiel,

Considerando que los medios de información de masas desempeñan a este respecto una función de importancia fundamental,

Considerando que la búsqueda de informaciones supone que los periodistas puedan hallarse, en situaciones peligrosas cuando su misión los lleva a ejercer su actividad en regiones donde existen conflictos armados,

Considerando que se debe proporcionar una protección adecuada en períodos de conflicto armado a quienes tienen por misión reconocida recoger informaciones destinadas a ser difundidas por un órgano de información,

Considerando que, sin perjuicio de la aplicación de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁵⁷, conviene garantizar a todas las categorías de perio-

⁵⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 49 del programa, documento A/8589, párr. 26.

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 27.

⁵⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5113), cap. XIII.

⁵⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, Nos. 970 a 973.

distas, habida cuenta de las necesidades actuales de su profesión, una protección eficaz cuando lleven a cabo misiones peligrosas,

Transmite a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones:

a) El proyecto de artículos de la Convención Internacional sobre la Protección de los Periodistas en Misión Profesional Peligrosa en las Zonas de Conflictos Armados en su forma aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su 28° período de sesiones⁵⁸ como base para trabajos ulteriores;

b) Las enmiendas propuestas y las actas de las deliberaciones del 28° período de sesiones de la Comisión⁵⁹;

c) Las observaciones pertinentes presentadas por la Conferencia de expertos gubernamentales sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1691 (LII). Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 2583 (XXIV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1969, en la que se subraya la necesidad especial de medidas internacionales con el fin de asegurar el enjuiciamiento y el castigo de las personas culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad,

Recordando la resolución 2712 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, en la que se expresa profunda preocupación por el hecho de que, en las actuales condiciones y como resultado de las guerras de agresión y de las políticas y prácticas del racismo, del *apartheid*, del colonialismo y de otras ideologías y prácticas análogas, se cometen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en diversas regiones del mundo, y se encarece a todos los Estados a los cuales incumba que intensifiquen su cooperación en la reunión e intercambio de información que pueda contribuir a la identificación de las personas culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad y a su detención, extradición, enjuiciamiento y castigo,

Recordando asimismo la resolución 2840 (XXVI) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1971, en la que se pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine los principios de la cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad e informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones,

Advirtiendo que muchos Estados aún no han enviado sus comentarios y observaciones de conformidad con la resolución 2712 (XXV),

1. *Pide de nuevo* a los Estados que aún no lo hayan hecho que envíen al Secretario General sus comentarios y observaciones sobre esta cuestión, con sus propuestas

⁵⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5113), cap. XIII, resolución 6 (XXVIII), anexo.

⁵⁹ E/CN.4/L.1199 y Corr.1, E/CN.4/L.1202 a 1210; E/CN.4/SR.1165 y 1166 y 1168 a 1176.

sobre los principios que deben regir la cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 29° período de sesiones, un resumen analítico de los comentarios, observaciones y propuestas que hayan enviado los Estados, teniendo presente la necesidad de elaborar principios que rijan la cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad.

*1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972*

1692 (LII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 28° período de sesiones⁶⁰.

*1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972*

1693 (LII). Reunión y difusión de información sobre derechos humanos

El Consejo Económico y Social

Recordando sus resoluciones 9 (II) de 21 de junio de 1946, 303 H (XI) de 9 de agosto de 1950, 683 B (XXVI) de 21 de julio de 1958 y 1596 (L) de 21 de mayo de 1971,

Teniendo presentes las resoluciones 2538 (XXIV), 2732 (XXV) y 2836 (XXVI) de la Asamblea General, de fechas 11 de diciembre de 1969, 16 de diciembre de 1970 y 17 de diciembre de 1971,

Considerando la importante contribución que han hecho los informes periódicos sobre derechos humanos y el *Yearbook on Human Rights* al avance de los derechos humanos,

Convencido de que sólo mediante la presentación y la publicación oportunas de informes concisos por los Estados Miembros y los organismos especializados y de información objetiva por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas puede la comunidad internacional apreciar los progresos logrados y los problemas que deben superarse,

Observando las demoras experimentadas en la publicación del *Yearbook on Human Rights*,

Creyendo por tanto que debe revisarse el sistema actual de reunión y difusión de información acerca de la realización de los derechos humanos,

Consciente de la necesidad de reducir el volumen de documentación de las Naciones Unidas,

Consciente también de la carga que representan para los Estados Miembros las obligaciones relativas a la presentación de informes del sistema actual,

1. *Decide* encomendar esta tarea al Comité Especial de Informes Periódicos de la Comisión de Derechos Humanos;

⁶⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5113).*

2. *Pide* al Comité Especial que, en su período extraordinario de sesiones, que se celebrará en Nueva York del 8 al 16 de enero o del 11 al 19 de enero de 1973.

a) Examine la eficacia del sistema actual de reunión y difusión de información sobre la realización de los derechos humanos, prestando especial atención al *Yearbook on Human Rights* y sus relaciones con los informes periódicos sobre derechos humanos;

b) Presente sus conclusiones y recomendaciones para la racionalización y el mejoramiento de este sistema a la Comisión de Derechos Humanos, en su 29° período de sesiones, para su ulterior transmisión al Consejo Económico y Social, en su 54° período de sesiones.

*1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972*

1694 (LII). Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Comisión de Derechos Humanos tiene un papel cada vez mayor que desempeñar en la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Considerando asimismo el continuo impacto de los problemas de derechos humanos en todo el mundo y la variedad e intensidad de las cuestiones que tiene que tratar la Comisión,

Tomando nota con reconocimiento de los serios esfuerzos realizados por la Comisión para promover la observancia y la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando nota de que la Comisión está experimentando dificultades para examinar de manera apropiada todos los temas de su programa,

Consciente, sin embargo, del recargado programa de la Comisión y de que ésta no se encuentra en condiciones de examinar todos los temas, a causa del escaso tiempo disponible,

Recordando la resolución 2 (XXV) de la Comisión, de fecha 21 de febrero de 1969, en la que ésta decidió tratar de alcanzar un equilibrio adecuado entre los asuntos que se le remitían, con miras a desempeñar plenamente sus importantes funciones,

Tomando nota, no obstante, de que la Comisión se ha visto en años recientes realmente imposibilitada de prestar la atención debida a la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que, como órgano auxiliar de la Comisión, ha hecho contribuciones notables y substanciales en la esfera de los derechos humanos,

Considerando necesario que la Comisión tome las disposiciones del caso para asegurar su examen completo de los informes de la Subcomisión,

1. *Insta* a la Comisión de Derechos Humanos a continuar sus esfuerzos por promover la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en la organización de sus trabajos, preste la debida atención a las limitaciones de tiempo y a su recargado programa y que, de ser necesario, recurra a medios

tales como la agrupación de temas, el aplazamiento de temas al principio de sus períodos de sesiones, las consultas oficiosas sobre los proyectos de resolución o el establecimiento de grupos de trabajo;

3. *Insta además* a la Comisión de Derechos Humanos a asignar tiempo suficiente para un examen adecuado de los informes de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de sus grupos de trabajo y a evitar en lo posible la repetición del examen de los asuntos tratados en detalle por la Subcomisión;

4. *Autoriza* a la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1165 (XLI) del Consejo, de 5 de agosto de 1966, a que en 1973 celebre un período de sesiones de seis semanas para que la Comisión pueda dedicar tiempo suficiente al examen de los informes de la Subcomisión sobre su 24° y 25° períodos de sesiones y de los estudios de la Subcomisión sobre los que no ha tomado medidas;

5. *Pide* a los Estados Miembros que muestren una mayor comprensión respecto del recargado programa de la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, evitando que se dé prioridad a asuntos de carácter periférico o de limitado interés para las Naciones Unidas.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1695 (LII). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadores del *apartheid* y del colonialismo

El Consejo Económico y Social.

Recordando que la declaración Universal de Derechos Humanos proclama que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, y que la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas,

Tomando nota de las recomendaciones hechas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 3 (XXIV), sobre la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones,

Teniendo presente la información y las recomendaciones que acerca de estos asuntos figuran en el *Informe sobre la esclavitud*⁶¹ preparado por el Relator Especial, Sr. Mohamed Awad, de conformidad con las resoluciones 960 (XXXVI) y 1077 (XXXIX) del Consejo, de fechas 12 de julio de 1963 y 28 de julio de 1965, y presentado al Consejo en su 41° período de sesiones, en 1966,

Lamentando profundamente el prematuro fallecimiento del Relator Especial,

Deseoso de llevar adelante la labor de la que él fue un proponente tan ilustre,

Teniendo presente también la información y las recomendaciones que figuran en el estudio que le transmitiera la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁶², sobre las medidas que podrían adoptarse para aplicar la Convención internacional sobre la Esclavitud, de 25 de septiembre

de 1926⁶³, y la Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 30 abril de 1956⁶⁴, y las diversas recomendaciones que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos relativas a la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, y sobre las posibilidades de cooperación policial internacional para poner fin al transporte de personas en peligro de ser esclavizadas,

Convencido de la necesidad de adoptar medidas urgentes para acelerar la ratificación o la adhesión a la Convención internacional sobre la Esclavitud de 1926 y la Convención Suplementaria de 1956, y para aplicar dichas convenciones y las diversas recomendaciones que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

Teniendo presente la labor de la Organización Internacional del Trabajo relativa a la libertad de asociación y la libertad laboral, y su programa para la eliminación del *apartheid* en las cuestiones laborales en la República de Sudáfrica, las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para corregir las actitudes sociales que toleran la existencia de la esclavitud y otras modalidades de servidumbre análogas a ella, y la responsabilidad especial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en relación con los problemas de tenencia de tierras,

Tomando nota de que ahora se puede proporcionar asistencia técnica a los Estados, a los efectos de mejorar su mecanismo administrativo con miras a combatir los vestigios de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud que pudieren existir,

1. *Insta* a todos los Estados que tengan derecho a ser partes pero que todavía no lo sean a que ratifiquen lo más pronto posible la Convención internacional sobre la Esclavitud de 1926 y la Convención Suplementaria de 1956 sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud;

2. *Señala a la atención* la estrecha relación mutua que existe entre los efectos de la esclavitud, el *apartheid* y el colonialismo, y la necesidad de adoptar medidas concretas para la aplicación efectiva de las convenciones internacionales y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas con objetivo de liquidar por completo estos fenómenos vergonzosos;

3. *Insta* a todos los Estados a que promulguen toda la legislación necesaria para prohibir la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones y a que pongan en vigencia sanciones penales eficaces para las personas que cometan cualquiera de los siguientes actos o que ordenen su comisión: a) el raptó, el propósito de raptó o la incitación al raptó de cualquier persona por la fuerza, o mediante engaño o dádivas, abuso de autoridad o poder, o intimidación,

⁶¹ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. LX, 1927, No. 1414.

⁶² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 266, 1957, No. 3822.

⁶¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 67.XIV.2.

⁶² E/CN.4/Sub.2/322.

como resultado de las cuales esa persona se viera reducida a la esclavitud o a la servidumbre tal como están definidas en la Convención internacional sobre la Esclavitud de 1926 y la Convención Suplementaria de 1956; b) el mantenimiento de una persona en condición de esclavitud o servidumbre tal como está definida en esas convenciones, a que busquen a las personas de quienes se sospeche hayan cometido o hayan ordenado la comisión de cualesquiera de esos actos, y a que sometan a juicio a esas personas, independientemente de su nacionalidad, ante sus propios tribunales, o que entreguen esas personas a otros Estados interesados;

4. *Insta* a todos los Estados que tengan derecho a ser partes, pero que todavía no lo sean, a que ratifiquen los siguientes convenios de la Organización Internacional del Trabajo que se refieren a cuestiones estrechamente relacionadas con la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos, las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud: el Convenio (No. 122) relativo a la política del empleo de 1965, el Convenio (No. 29) relativo al trabajo forzoso u obligatorio de 1930, el Convenio (No. 105) relativo a la abolición del trabajo forzoso de 1957, el Convenio (No. 117) relativo a las normas y objetivos básicos de la política social de 1962, el Convenio (No. 87) relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación de 1948, el Convenio (No. 98) relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949, y el Convenio (No. 107) relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes de 1957;

5. *Insta* a todos los Estados a que pongan en vigor, mediante leyes nacionales o por otros medios, la Recomendación (No. 132) relativa a los arrendatarios y aparceros, aprobada por la Organización Internacional del Trabajo en 1968;

6. *Invita* a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) a que, dentro de los límites establecidos por su constitución y de conformidad con el acuerdo especial celebrado entre las Naciones Unidas y la INTERPOL y aprobado por el Consejo por resolución 1579 (L) de 20 de mayo de 1971, coopere con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por eliminar la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud y, en particular, a que remita anualmente al Secretario General todos los datos de que disponga relacionados con el tráfico internacional de personas, incluidos los informes sobre la cuestión que reciba de sus oficinas centrales nacionales;

7. *Pide* al Secretario General que utilice esos datos para complementar la información que se le proporciona en virtud de las disposiciones de la Convención Suplementaria de 1956 y de la resolución 1579 (L) del Consejo, y a que presente un resumen de la información disponible a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en cada período de sesiones;

8. *Insta* a los Estados donde aún no se ha llevado a cabo la emancipación total de esclavos y de otras personas de la condición de servidumbre, a que aceleren dicha emancipación y a que hagan todos los esfuerzos posibles por absorber a tales personas en la fuerza de trabajo general y darles acceso a los servicios de orientación y formación profesional;

9. *Recomienda* a todos los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas que continúen y amplíen su asistencia a dichas personas incluyendo, en particular, la orientación y formación profesionales;

10. *Recomienda* que los gobiernos, por conducto del Secretario General, recurran a los expertos incluidos en la lista que mantiene el Secretario General con arreglo a la resolución 1330 (XLIV) del Consejo, de 31 de mayo de 1968, y a otras personas importantes, para obtener asesoramiento en asuntos relacionados con la liquidación de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones;

11. *Recomienda* a los gobiernos de los países de asilo que hagan fácilmente accesibles instalaciones para refugiados y documentos de viaje a las víctimas de la discriminación racial que tienen que abandonar sus países para huir de las prácticas esclavizadoras del *apartheid*, permitiéndoles en particular regresar a su país de asilo;

12. *Encarga* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que examine la posibilidad de establecer algún tipo de mecanismo permanente que asesore sobre la eliminación de la esclavitud y sobre la eliminación del tráfico de personas y la explotación de la esclavitud, así como la eliminación del tráfico de personas y la explotación de la prostitución ajena, y que formule recomendaciones a fin de lograr una mejor aplicación de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Pide* al Secretario General que:

a) Emprenda, basándose en la información de que disponga, un estudio de las legislaciones nacionales con miras a eliminar las prácticas análogas a la esclavitud;

b) Prepare un plan de cooperación técnica para contribuir a la erradicación de la esclavitud y del comercio de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluida asistencia para facilitar la aprobación de legislación encaminada a fomentar la eliminación de las prácticas mencionadas en la Convención Suplementaria de 1956, y que lo transmita a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que lo examine;

c) Haga una evaluación de las necesidades de los gobiernos a ese respecto y que presente un informe sobre ellas a la Subcomisión en su 26º período de sesiones;

d) Informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social basándose en la información recibida de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1696 (LII). Proyecto de convención y proyecto de protocolo sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Señalando a la atención la resolución 2786 (XXVI) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1971, en la que se subraya la necesidad de adoptar nuevas

medidas eficaces con el fin de reprimir y castigar el crimen de *apartheid*,

Reconociendo la gran importancia de la elaboración y adopción de un instrumento internacional que prevea medidas concretas para reprimir y castigar el crimen de *apartheid*, en la lucha por liquidar este vergonzoso fenómeno de nuestros tiempos,

Tomando nota de la resolución 4 (XXVIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 1972⁶⁵, en la que, entre otras cosas, se pide a los gobiernos que comuniquen sus observaciones y opiniones sobre el proyecto de convención y el proyecto de protocolo al Secretario General a la mayor brevedad, para que la Asamblea General las examine en su vigésimo séptimo período de sesiones,

1. *Subraya* la gran importancia de la elaboración y aprobación de un instrumento internacional para la represión y el castigo del crimen de *apartheid*, que constituiría la base jurídica para la unión de los esfuerzos de todos los Estados con objeto de erradicar la inhumana política y práctica del *apartheid*;

2. *Estima* necesario completar tan pronto como sea posible la elaboración de un proyecto de instrumento

⁶⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 52° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5113), cap. XIII.

internacional para la represión y el castigo del crimen de *apartheid*;

3. *Pide* a la Asamblea General que considere este tema con carácter prioritario en su vigésimo séptimo período de sesiones.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1697 (LII). **Ulteriores estudios sobre la discriminación racial**

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la recomendación que le hizo la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 1 de su resolución 2 (XXVIII) de 17 de marzo de 1972⁶⁶,

Pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que prosiga sus estudios sobre la discriminación racial y, en particular, que actualice, según corresponda, el estudio titulado *La discriminación racial*⁶⁷, prestando especial atención a la discriminación basada en el color.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.2.

Decisiones

Acción internacional continuada para combatir el racismo y la discriminación racial

(Tema 8 b))

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo decidió informar a la Asamblea General de las medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1 (XXVIII) de 15 de marzo de 1972⁶⁸, con miras a satisfacer prontamente la petición contenida en la sección I de la resolución 2784 (XXVI) de la Asamblea General, de fecha 6 de diciembre de 1971.

Informes del Grupo Especial de Expertos presentados en virtud de las resoluciones 8 (XXVI) y 7 (XXVII) de la Comisión de Derechos Humanos y continuación de los estudios sobre la política y las prácticas de discriminación racial

(Tema 8 b))

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo apoyó la petición hecha por la Comi-

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 52° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5113), cap. XIII.

sión de Derechos Humanos en el párrafo 2 de su resolución 2 (XXVIII) de 17 de marzo de 1972, y decidió transmitir a los Estados Miembros, al Comité Especial del *Apartheid* y a la Comisión de Derecho Internacional el informe del Grupo Especial de Expertos relativo a la cuestión del *apartheid* desde el punto de vista del derecho penal internacional⁶⁹ presentado en virtud de la resolución 8 (XXVI) de la Comisión, para que formularan sus observaciones.

Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales

(Tema 8 c))

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo decidió, puesto que el Gobierno de Lesotho había accedido a ello, remitir de conformidad con el párrafo 1 (inciso c) ii) de la resolución 277 (X) del Consejo, de fecha 17 de febrero de 1950, las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en Lesotho a la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo.

⁶⁹ E/CN.4/1075 y Corr.1.

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA

1674 (LII). Atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los proyectos de resolución que figuran en los documentos E/AC.6/L.452 y E/AC.6/L.453,

Decide:

a) Diferir hasta su 53° período de sesiones la continuación del debate sobre los proyectos de resolución mencionados;

b) Aplazar el primer período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología del Consejo.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1675 (LII). Cuestión del patrocinio del Grupo Asesor en Materia de Proteínas por las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Destacando una vez más la importancia vital del problema de la malnutrición por falta de proteínas en los países en desarrollo,

Tomando nota de la resolución 2848 (XXVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1971,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión del patrocinio del Grupo Asesor en Materia de Proteínas por las Naciones Unidas⁷⁰,

⁷⁰ E/5115.

1. *Recomienda* que las Naciones Unidas, incluida la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, patrocinen el Grupo Asesor en Materia de Proteínas, y pide al Secretario General que incluya los créditos requeridos para este fin en el proyecto de presupuesto para 1973, con arreglo a lo propuesto en el informe;

2. *Invita* a las secretarías de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como a las demás secretarías competentes, a que cooperen plenamente en la promoción de las actividades del Grupo Asesor en Materia de Proteínas.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

Decisión

Plan de acción mundial

(Tema 11 b)

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo decidió, habida cuenta de su resolución 1638 (LI) de 30 de julio de 1971, reanudar el examen del *Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo*⁷¹ en su 53º período de sesiones y pedir al Comité de Ciencia y Tecnología que examine esta cuestión en su primer período de sesiones sustantivas.

⁷¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.18.

CUESTIONES ESPECIALES

1655 (LII). Asistencia para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados sudaneses

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el arreglo por el Gobierno del Sudán de la situación política interna que afectaba al Sudán meridional ha puesto de relieve la necesidad de resolver sin demora el grave problema de los refugiados y las personas desplazadas de esa parte del país,

Subrayando la importancia, reconocida en la resolución 2789 (XXVI) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1971, de la repatriación voluntaria como solución permanente para el problema de los refugiados y la útil función que pueden desempeñar los órganos de las Naciones Unidas y los organismos no gubernamentales para facilitar la rehabilitación de los refugiados que han regresado voluntariamente a sus países de origen,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos del Gobierno del Sudán que condujeron al arreglo de una grave contienda civil;

2. *Acoge con agrado* las disposiciones adoptadas por el Secretario General a solicitud del Gobierno del Sudán para coordinar el socorro y la asistencia para la rehabilitación en la parte meridional del Sudán, así como también las medidas iniciadas, conforme a esas disposiciones y con la colaboración de los jefes ejecutivos de los órganos y programas interesados de

las Naciones Unidas, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados respecto de los programas de socorro inmediato y por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo respecto de la asistencia a más largo plazo;

3. *Solicita* al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los jefes ejecutivos de los organismos especializados, al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que presten la máxima asistencia posible al Gobierno del Sudán en el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados sudaneses provenientes de países vecinos y otras personas desplazadas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados a que proporcionen toda la ayuda posible al Gobierno del Sudán para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de esos refugiados y personas desplazadas;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros que suministren dicha asistencia a que utilicen en la mayor medida posible el mecanismo de coordinación establecido por el Secretario General.

1816a. sesión plenaria
1º de junio de 1972

Decisiones

Organizaciones no gubernamentales

(Tema 12)

En su 1814a. sesión, celebrada el 15 de mayo de 1972, el Consejo decidió:

a) Reclasificar, según se expone a continuación, las siguientes organizaciones no gubernamentales:

CATEGORÍA I

Consejo Internacional de Bienestar Social

CATEGORÍA II

Asociación Mundial de Muchachas Guías y Muchachas Scouts

Consejo Internacional contra el alcoholismo y la toxicomanía

Federación Automovilística Internacional

Federación Interamericana de Touring y Automóvil Clubes

Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas

Federación Internacional de Asociaciones de Apicultura

LISTA

Unión Mundial pro Judaísmo Progresista

b) Incluir en la Categoría II o en la Lista a las siguientes organizaciones no gubernamentales que han solicitado recientemente ser reconocidas como entidades consultivas:

CATEGORÍA II

Asociación Internacional contra los experimentos dolorosos con animales

Asociación Internacional de Aeropuertos Civiles

Asociación Internacional de Vivienda Rural

Cooperación Internacional para el Desarrollo Socio-económico

Federación Internacional de Resistentes

Federación para el respeto del hombre y de la humanidad

Instituto Panafricano de Desarrollo

LISTA

Asociación Europea de Empresas Frigoríficas

Asociación Internacional de Cooperación para los Países en Desarrollo

Centro Internacional de Investigaciones sobre estructuras ambientales Pío Manzú

Consejo de Población

Federación Internacional de Peatones

Sociedad pro Responsabilidad Social en las Ciencias

En la misma sesión, el Consejo tomó nota de una nota del Secretario General⁷² en la que éste le informaba de su intención de incluir en la Lista a las organizaciones siguientes:

Asociación Internacional de Investigación sobre la Contaminación del Agua

Association internationale des parlementaires de langue française

Comité de Coordinación Internacional de las Investigaciones Nacionales sobre Demografía

Consejo de Ecología Humana del Commonwealth

Amigos de la Tierra

En la misma sesión, el Consejo, después de tomar nota de los capítulos I, III y IV, aprobó el informe de su Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁷³.

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación

(Tema 13)

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo tomó nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 11º período de sesiones⁷⁴ y, teniendo en cuenta el párrafo 35 del informe, decidió que se eligiesen los informes de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Meteorológica Mundial para ser examinados a fondo en el 53º período de sesiones del Consejo.

Medidas para la racionalización de los métodos de trabajo y de la estructura del Consejo

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo aprobó la creación de un grupo de trabajo oficioso, bajo la presidencia del Presidente del Consejo, encargado de estudiar medidas para la racionalización de los métodos de trabajo y de la estructura del Consejo.

⁷² E/5094.

⁷³ E/5098.

⁷⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 52º período de sesiones, Suplemento No. 13 (E/5159).

OTRAS DECISIONES

Elección de la Mesa para 1972

(Tema 1*)

En su 1809a. sesión, celebrada el 5 de enero de 1972, el Consejo eligió Presidente para 1972 al Sr. Károly Szarka (Hungria). En su 1810a. sesión, celebrada el 6 de enero de 1972, también eligió los tres Vicepresidentes siguientes: Sr. S. A. Frazão (Brasil), Srta. P. G. Lim (Malasia) y Sr. J. V. Scott (Nueva Zelandia).

En su 1812a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1972, el Consejo, por recomendación del Presidente, decidió que el Sr. Frazão fuera el Presidente del Comité de Asuntos Económicos; la Srta. Lim, Presidenta del Comité de Asuntos Sociales, y el Sr. Scott, Presidente del Comité de Coordinación.

Elección de los vicepresidentes de los comités del período de sesiones

(Tema 1)

En su 1814a. sesión, celebrada el 15 de mayo de 1972, el Consejo decidió que se invitara a los comités del período de sesiones a elegir cada uno un vicepresidente en su primera sesión, de conformidad con el artículo 26 del reglamento del Consejo.

Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones

(Tema 9*)

1. En sus sesiones 1810a. y 1811a., celebradas el 6 de enero de 1972, el Consejo revisó y aprobó las recomendaciones del Secretario General contenidas en la sección A de su nota sobre las medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones⁷⁶ en cuanto a la inclusión de algunos temas en el programa provisional de determinados períodos de sesiones del Consejo, la transmisión de resoluciones pertinentes de la Asamblea General a los órganos subsidiarios interesados y, en algunos casos, el examen de los asuntos remitidos a esos órganos en el contexto de sus informes.

2. El Consejo también decidió:

a) Señalar a la atención de todos los órganos auxiliares los principios enunciados en el párrafo 3 de la resolución 2836 (XXVI) de la Asamblea General titulada "Publicaciones y documentación de las Naciones Unidas" y las directrices análogas enunciadas en la sección III de la resolución 1623 (LI) del Consejo, y pedirles que velaran por su cumplimiento en los informes que presentasen al Consejo en el futuro;

b) No levantar actas taquigráficas ni resumidas de nuevos órganos auxiliares del Consejo — sin que obste

a ello el artículo 43 del reglamento del Consejo — ni de reuniones o conferencias especiales, a menos que se autorice expresamente en una resolución a tal efecto. Esta decisión no se aplicará al Comité de Ciencia y Tecnología ni al Comité de Examen y Evaluación, que han sido autorizados a levantar actas resumidas de sus sesiones en virtud de la decisión adoptada por el Consejo en su 1808a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1971;

c) Transmitir las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe sobre el programa de publicaciones periódicas de las Naciones Unidas⁷⁶ a aquellos de sus órganos auxiliares competentes que se han de reunir en el primer semestre de 1972 (el Grupo de Trabajo de la Comisión de Estadística, la Comisión de Derechos Humanos, las comisiones económicas regionales y el Comité de Planificación del Desarrollo) y pedirles que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, le transmitan sus observaciones en su 53° período de sesiones; y examinar las observaciones de los órganos auxiliares competentes y las recomendaciones restantes que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección, para lo cual se incluirá un punto en el tema 18 de la lista de temas propuestos para su inclusión en el programa del 53° período de sesiones⁷⁷;

d) Aceptar la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁸ en el sentido de que la distribución de las observaciones de los organismos especializados sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección se limitara normalmente a aquellas que pudiesen publicarse a tiempo para su examen durante la consideración de los informes de ésta por el Comité del Programa y de la Coordinación.

3. Por último, el Consejo tomó nota del contenido de las secciones B y C de la nota del Secretario General.

Programa básico de trabajo del Consejo para 1972 y consideración del programa provisional para el 52° período de sesiones

(Tema 10*)

En su 1812a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1972, el Consejo aprobó el programa provisional del 52° período de sesiones y la lista de temas para su 53° período de sesiones que figuran en el proyecto de programa preparado por el Secretario General⁷⁹ después de haber decidido diferir la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo del 52° período de sesiones al 53° período de sesiones, y teniendo en cuenta las decisiones adoptadas en su 1810a. sesión, celebrada el 6 de enero de 1972, sobre las medidas

⁷⁶ A/8362.

⁷⁷ Véase E/L.1469 y Corr.1.

⁷⁸ A/8503, párr. 5.

⁷⁹ E/L.1469 y Corr.1.

* En el programa de las sesiones organizacionales.

⁷⁵ E/L.1468 y Corr.1 y 2 y E/L.1468/Add.1 v. 2.

debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

Organización de los trabajos del 52° período de sesiones

(Tema 10*)

En su 1812a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1972, el Consejo tomó nota de la organización provisional de los trabajos del 52° período de sesiones propuesta por el Secretario General⁸⁰ y de las diversas propuestas formuladas en las sesiones organizacionales a la luz de la decisión adoptada por el Consejo en la misma sesión de convocar al Comité de Asuntos Económicos pocos días después de la reapertura del 52° período de sesiones.

Lugar de reunión del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

(Tema 8 b))

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo decidió considerar favorablemente, cuando elaborase su calendario para 1973, la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos de que el 29° período de sesiones de la Comisión se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Programa provisional del 53° período de sesiones

(Tema 15)

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo aprobó el programa provisional del 53° período de sesiones⁸¹, en su forma enmendada en el curso del debate por el aplazamiento de los temas 5, 7, 9 c), 11 f), 17 y 18 hasta el 54° período de sesiones y del tema 15 hasta la continuación del 53° período de sesiones, que tendrá lugar pocos días antes de la apertura del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

Consecuencias financieras de las recomendaciones de las comisiones y comités del Consejo

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo tomó nota de la nota del Secretario General sobre las consecuencias financieras de las recomendaciones de las comisiones y comités del Consejo⁸².

Nombramiento de miembros del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

(Temas 4* y 14)

En su 1812a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1972, el Consejo, aunque tomando nota de las reservas y observaciones formuladas por algunos de sus miembros, nombró miembros del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, por un término de tres años a contar del

1° de enero de 1972, a los siguientes veintidós candidatos propuestos por el Secretario General⁸³:

Sr. Pierre Victor Auger
Sr. A. H. Bunting
Sr. Mourad Castel
Sr. Carlos Chagas
Sr. Wilbert K. Chagula
Sr. Ricardo Diez-Hochleitner
Sr. G. M. Gvishiani
Sr. J. George Harrar
Sr. Alexander Keynan
Sr. Thorkil Kristensen
Sir Arthur Lewis
Sr. Takashi Mukaibo
Sr. Leonard Mukendi
Sr. L. Rousseau
Sr. Frederick T. Sai
Sr. Abdus Salam
Sr. Irimie Staicu
Sr. Victor Luis Urquidi
Sr. José Valenzuela
Sr. N. B. Videnov
Sir Ronald Walker
Sr. Mohammed Yeganeh

En la misma sesión, el Consejo autorizó al Secretario General a nombrar a los dos miembros restantes a título provisional.

En su 1815a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1972, el Consejo confirmó el nombramiento de los dos restantes miembros del Comité Asesor que habían sido designados a título provisional por el Secretario General⁸⁴, por un mandato que vencerá el 31 de diciembre de 1974:

Sr. M. G. K. Menon
Sr. Josef Novák

Nombramiento de miembros del Comité de Planificación del Desarrollo

(Tema 5*)

En su 1812a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1972, el Consejo nombró miembros del Comité de Planificación del Desarrollo, por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1972, a los siguientes veintitrés candidatos propuestos por el Secretario General⁸⁵:

Sr. Chedly Ayari
Sra. Ester Boserup
Sr. Gamani Corea
Sr. William G. Demas
Sr. Paul Kaya
Sr. Janos Kornai
Sr. V. M. Kirichenco
Sr. J. A. Lacarte
Sr. John P. Lewis
Sr. Ian M. D. Little

* En el programa de las sesiones organizacionales.

⁸⁰ E/L.1474.

⁸¹ E/L.1488 y Corr.1.

⁸² E/5157.

⁸³ E/5088 y Add.1 y 2.

⁸⁴ E/5088/Add.3.

⁸⁵ E/5087.

Sr. J. H. Mensah
Sr. G. Reza Moghadam
Sr. Philip Ndegwa
Sr. Saburo Okita
Sr. H. M. A. Onitiri
Sr. Józef Pajestka
Sr. Giuseppe Parenti
Sr. K. N. Raj
Sr. Jean Ripert
Sr. Germánico Salgado
Sr. Leopoldo Solís
Sr. Jan Tinbergen
Sr. Widjojo Nitisastro

En la misma sesión, el Consejo autorizó al Secretario General a nombrar al miembro restante a título provisional.

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

(Tema 8*)

En su 1812a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1972, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes, designados por sus respectivos gobiernos, como miembros de las comisiones orgánicas del Consejo:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Sr. Jan Kazimour (Checoslovaquia)
Sr. Gonzalo Arnaiz Vellando (España)
Sr. P. C. Mahalanobis (India)
Sr. S. S. Heyer (Kenia)
Sr. Ramesh Chander (Malasia)
Sr. Juan Manuel Caballero Díaz (Panamá)
Sr. N. N. Artemjev (República Socialista Soviética de Ucrania)
Sr. Kajit Buajitti (Tailandia)

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Sra. Mercedes B. Concepción (Filipinas)
Sr. Alfred Sauvy (Francia)
Sra. Roesiah Sardjono (Indonesia)
Sr. Abdelkader Laraqui (Marruecos)
Sr. V. F. Burlin (República Socialista Soviética de Ucrania)
Sra. Inga Thorsson (Suecia)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Albert Delpérée (Bélgica)
Sr. Laminé Diabaté (Costa de Marfil)
Sr. José Luis Molina Quesada (Costa Rica)
Sr. Vicente Sánchez (Chile)
Sra. Jean Picket (Estados Unidos de América)
Sr. Jacques Megret (Francia)
Sr. Marion Efraín Nájera Farfán (Guatemala)
Sra. Memet Tanumidjaja (Indonesia)
Sr. Hector Gibson (Jamaica)

Sr. Duncan Fairn (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Eudoro Sánchez y Sánchez (República Dominicana)
Sr. Hassan Kaid Abdilleh (Somalia)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Humberto Diaz Casanueva (Chile)⁸⁶
Sr. Rafael Gumucio (Chile)
Sra. Rita Hauser (Estados Unidos de América)
Sr. Carlos García Bauer (Guatemala)
Sra. Leela Damodara Menon (India)
Sr. Giuseppe Sperduti (Italia)
Sr. Sleiman El-Zein (Líbano)
Sr. Adeitan Ayinde Adediran (Nigeria)
Sr. Jens Evensen (Noruega)
Sr. Agha Shahi (Pakistán)
Sr. Mario Alzamora Valdez (Perú)
Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)
Sr. M. N. Rattansey (República Unida de Tanzania)
Sr. Ion Datcu (Rumania)
Sr. Nicolas Dofunga (Zaire)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Srta. Lilia Sánchez (Colombia)
Sra. Carmen Gloria Aguayo Iribarra de Sota (Chile)
Sra. Leticia Ramos Shahani (Filipinas)
Srta. Jeanne Chaton (Francia)
Srta. Taki Fujita (Japón)
Sra. Rhoebe Asiyi (Kenia)
Sra. Eugenia Stevenson (Liberia)
Sra. Eva Kolstad (Noruega)
Sra. Florica Paula Andrei (Rumania)

Nombramiento de dos miembros del Comité sobre Prevención y Represión del Delito

(Tema 6*)

En su 1810a. sesión, celebrada el 6 de enero de 1972, el Consejo nombró miembros del Comité sobre Prevención y Represión del Delito, por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1972, a los dos candidatos siguientes propuestos por el Secretario General⁸⁷:

Sr. Jorge Arturo Montero Castro
Sr. Atsushi Nagashima

Elección de veintisiete miembros adicionales de los comités del período de sesiones del Consejo

(Tema 7*)

En su 1813a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1972, el Consejo eligió miembros de los comités ampliados del período de sesiones del Consejo para el año 1972 a los veintisiete Estados siguientes, con efectividad en la fecha de su elección:

⁸⁶ Reemplazará al Sr. Gumucio después de la reelección de Chile a la Comisión.
⁸⁷ E/5089.

* En el programa de las sesiones organizacionales.

Argentina, Austria, Barbados, Botswana, Bulgaria, Camerún, Canadá, Congo, Dinamarca, Egipto, España, Filipinas, India, Indonesia, México, Países Bajos, Pakistán, República Democrática Popular del Yemen, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sudán, Suecia, Trinidad y Tabago, Venezuela y Yemen.

Elección de los trece miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

(Tema 7*)

En su 1813a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1972, el Consejo eligió a los trece Estados que se indican a continuación miembros de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales por un mandato de un año a contar de su elección:

Bolivia, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Japón, Kenia, Malasia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(Tema 7*)

En su 1813a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1972, el Consejo eligió diez miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por un período de tres años a contar del 1° de agosto de 1972.

Los miembros de la Junta Ejecutiva para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1972 y el 31 de julio de 1973 son los siguientes:

El mandato termina el 31 de julio de

Argelia	1974
Bulgaria	1975
Canadá	1974
Congo	1975
Costa Rica	1973
Chile	1975
China	1973
Egipto	1973
Estados Unidos de América	1973
Filipinas	1975
Francia	1973
Gabón	1973
India	1974
Indonesia	1975
Italia	1973
Malawi	1973
Nigeria	1975
Noruega	1974
Pakistán	1974
Polonia	1973
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
República Federal de Alemania	1974
Rumania	1974
Suecia	1975
Suiza	1975
Tailandia	1974
Turquía	1975
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Uruguay	1974
Venezuela	1974

Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

(Temas 7* y 14)

En las sesiones 1813a., 1815a. y 1818a., celebradas el 7 de enero, el 17 de mayo y el 2 de junio de 1972, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirán en las comisiones orgánicas al finalizar 1973. En su 1816a. sesión, celebrada el 1° de junio de 1972, el Consejo decidió aplazar hasta el 53° período de sesiones la elección de miembros de la Comisión de Estupefacentes.

En 1973, la composición de la Comisión de Estadística, la Comisión de Población, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer será como sigue:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA⁸⁸

El mandato termina el 31 de diciembre de

Argentina	1975
Bélgica	1973
Brasil	1976
Checoslovaquia	1975
España	1975
Estados Unidos de América	1973
Francia	1976
Ghana	1975
Hungría	1976
India	1975
Irlanda	1973
Japón	1976
Kenia	1975
Malasia	1975
Marruecos	1973
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1976
República Árabe Libia	1973
República Socialista Soviética de Ucrania	1975
Suecia	1976
Uganda	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Uruguay	1976
Venezuela	1973

COMISIÓN DE POBLACIÓN

El mandato termina el 31 de diciembre de

Barbados	1973
Brasil	1976
Costa Rica	1976
Dinamarca	1976
Egipto	1975
Estados Unidos de América	1973
Filipinas	1975
Francia	1975
Gabón	1973
Ghana	1975
Haití	1973
Indonesia	1975
Irán	1973
Japón	1973
Marruecos	1975
Níger	1976
Países Bajos	1976
Perú	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1973
República Socialista Soviética de Ucrania	1975

⁸⁸ Una vacante corresponderá a los Estados asiáticos en el 53° período de sesiones del Consejo.

* En el programa de las sesiones organizacionales.

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Rumania	1976
Rwanda	1976
Suecia	1975
Tailandia	1976
Túnez	1973
Turquía	1976
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Austria	1976
Bélgica	1975
Camerún	1974
Colombia	1976
Costa de Marfil	1975
Costa Rica	1974
Checoslovaquia	1976
Chile	1976
Chipre	1974
Egipto	1974
España	1974
Estados Unidos de América	1975
Francia	1975
India	1975
Indonesia	1975
Irak	1976
Italia	1976
Jamaica	1974
Japón	1974
Mauritania	1976
Nigeria	1975
Nueva Zelandia	1976
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1974
República Dominicana	1975
República Socialista Soviética de Ucrania	1975
Somalia	1974
Sudán	1976
Tailandia	1976
Túnez	1974
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1975
Uruguay	1975
Yugoslavia	1974

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Austria	1973
Bulgaria	1975
Chile	1974
Ecuador	1974
Egipto	1974
Estados Unidos de América	1974
Filipinas	1973
Francia	1973
Ghana	1975
India	1973
Irak	1975
Irán	1974
Italia	1974
Líbano	1973
Mauricio	1973
México	1973
Nicaragua	1975
Nigeria	1974
Noruega	1974
Países Bajos	1975
Pakistán	1973
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
República Dominicana	1975

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1974
República Unida de Tanzania	1973
Rumania	1974
Senegal	1974
Túnez	1975
Turquía	1975
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Venezuela	1973
Zaire	1975

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1975
Bélgica	1976
Canadá	1976
Colombia	1976
Costa Rica	1975
Chile	1975
China	1976
Egipto	1976
Estados Unidos de América	1974
Filipinas	1975
Finlandia	1974
Francia	1975
Grecia	1976
Guinea	1976
Hungría	1976
India	1976
Indonesia	1974
Japón	1975
Kenia	1975
Liberia	1975
Madagascar	1976
Nicaragua	1976
Nigeria	1974
Noruega	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1974
República Centrafricana	1974
República Dominicana	1974
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1974
Rumania	1975
Tailandia	1974
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1974
Zaire	1974

Elección de miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

(Tema 14)

En su 1815a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1972, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirán en el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación al finalizar el año 1972.

La composición del Comité en 1973 será la siguiente:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Australia	1973
Austria	1975
Brasil	1973
Bulgaria	1973
Camerún	1975
Colombia	1973
Checoslovaquia	1976
Egipto	1976
España	1976
Estados Unidos de América	1976
Finlandia	1973
Francia	1975

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Guatemala	1976
India	1975
Indonesia	1976
Irán	1976
Malasia	1973
Nigeria	1975
Pakistán	1973
Panamá	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
República Árabe Libia	1973
Togo	1976
Trinidad y Tabago	1975
Túnez	1973
Uganda	1976
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1975

Elección de miembros del Comité de Recursos Naturales⁸⁹

(Temas 7* y 14)

En su 1813a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1972, el Consejo eligió a COLOMBIA y NIGERIA miembros del Comité de Recursos Naturales.

En la misma sesión, el Consejo, por sorteo, determinó la duración del mandato de los miembros del Comité elegidos en las sesiones 1808a. y 1813a.:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Ceilán	1974
Colombia	1972
Costa Rica	1972
Grecia	1974
Hungría	1974
Kuwait	1974
Malasia	1972
Nigeria	1972
República Socialista Soviética de Ucrania	1974
Sudán	1974
Trinidad y Tabago	1974
Uganda	1972
Zaire	1972

En su 1815a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1972, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirán en el Comité de Recursos Naturales al finalizar el año 1972.

La composición del Comité en 1973 será la siguiente:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argelia	1976
Argentina	1974
Australia	1974
Austria	1976
Bolivia	1976
Brasil	1976
Canadá	1976
Ceilán	1974
Chile	1976
Egipto	1974
Filipinas	1976
Francia	1974
Gabón	1974
Ghana	1976
Grecia	1974

* En el programa de las sesiones organizacionales.

⁸⁹ Aún quedan dos vacantes que se llenarán en el 53° período de sesiones, correspondientes a Estados de la Europa occidental y otros Estados, una por un mandato de cuatro años y la otra por dos años.

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Guatemala	1976
Guinea	1974
Hungría	1974
India	1976
Indonesia	1974
Irak	1974
Irán	1974
Italia	1974
Jamaica	1976
Japón	1976
Kenia	1974
Kuwait	1974
Malasia	1976
Malawi	1976
Mali	1976
Noruega	1974
Países Bajos	1974
Pakistán	1974
Perú	1976
Polonia	1974
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1976
República Árabe Libia	1976
República Árabe Siria	1976
República Centroafricana	1974
República Socialista Soviética de Ucrania	1974
Rumania	1976
Rwanda	1976
Sudán	1974
Suecia	1974
Trinidad y Tabago	1974
Turquía	1974
Uganda	1976
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1976
Uruguay	1976
Venezuela	1976
Yugoslavia	1974
Zaire	1976

Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

(Tema 14)

En sus sesiones 1815a. y 1818a., celebradas el 17 de mayo y el 2 de junio de 1972, el Consejo realizó elecciones para llenar las vacantes que se producirán en el Comité del Programa y de la Coordinación al finalizar el año 1972.

La composición del Comité en 1973 será la siguiente:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Bélgica	1975
Brasil	1974
Colombia	1973
Dinamarca	1975
Estados Unidos de América	1973
Francia	1973
Guyana	1975
Hungría	1975
India	1974
Indonesia	1974
Japón	1974
Kenia	1974
Nigeria	1973
Pakistán	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1975
República Unida de Tanzania	1974
Sudán	1973
Trinidad y Tabago	1973
Uganda	1974
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973

Elección de miembros del Comité de Ciencia y Tecnología⁹⁰

(Tema 14)

En sus sesiones 1815a. y 1818a., celebradas el 17 de mayo y el 2 de junio de 1972, el Consejo eligió 41 miembros del Comité de Ciencia y Tecnología y, por sorteo, determinó la duración del mandato de los miembros del Comité en la forma siguiente:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argelia	1973
Argentina	1973
Australia	1973
Austria	1973
Bélgica	1973
Brasil	1974
Canadá	1972
Checoslovaquia	1974
Chile	1973
Egipto	1974
España	1972
Estados Unidos de América	1974
Francia	1974
Ghana	1973
Guatemala	1974
Haití	1972
India	1974
Indonesia	1974
Italia	1974
Jamaica	1973
Japón	1973
Kenia	1974
Malawi	1973
México	1973
Mongolia	1972
Países Bajos	1972
Pakistán	1974
Perú	1974
Polonia	1974
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1974
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1974
Rumania	1974
Senegal	1973
Sudán	1973
Suecia	1973
Túnez	1974
Uganda	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Uruguay	1974
Venezuela	1973
Yugoslavia	1973

Elección de miembros del Comité de Examen y Evaluación⁹¹

(Tema 14)

En sus sesiones 1815a. y 1818a., celebradas el 17 de mayo y el 2 de junio de 1972, el Consejo eligió 43 miembros del Comité de Examen y Evaluación y, por sorteo, determinó la duración del mandato de los miembros del Comité en la forma siguiente:

⁹⁰ Aún quedan 13 vacantes que se llenarán en el 53° período de sesiones, por un período de seis meses de duración a partir del 1° de junio de 1972, correspondiendo cinco a Estados de África, seis a Estados de Asia y dos a Estados de la Europea occidental y otros.

⁹¹ Quedan 11 vacantes que se llenarán en el 53° período de sesiones, por un período que finalizará el 31 de diciembre de 1973, correspondiendo seis a Estados de África y cinco a Estados de Asia.

*El mandato
termina el 31 de
diciembre de*

Argentina	1975
Austria	1973
Bélgica	1973
Bolivia	1973
Brasil	1975
Camerún	1973
Canadá	1973
Ceilán	1975
Colombia	1973
Checoslovaquia	1975
Chile	1975
España	1975
Estados Unidos de América	1975
Filipinas	1975
Francia	1973
Ghana	1975
Grecia	1973
Guatemala	1973
Honduras	1973
Hungría	1975
India	1975
Indonesia	1975
Italia	1975
Japón	1975
Kenia	1973
Mauritania	1975
México	1975
Nigeria	1973
Noruega	1975
Países Bajos	1973
Pakistán	1975
Perú	1975
Polonia	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1973
República Socialista Soviética de Ucrania	1975
Senegal	1975
Suecia	1975
Túnez	1975
Turquía	1975
Uganda	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1975
Venezuela	1973
Yugoslavia	1975

Elección de miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(Tema 14)

En su 1815a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1972, el Consejo eligió 16 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La composición del Consejo de Administración en 1973 será la siguiente:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alto Volta	1974
Australia	1973
Austria	1975
Bélgica	1973
Brasil	1973
Bulgaria	1974
Canadá	1973
Cuba	1975
Chile	1975
Dinamarca	1975
Ecuador	1974
Estados Unidos de América	1975
Etiopía	1974

*El mandato
termina el 31 de
diciembre de*

Finlandia	1974
Francia	1973
India	1975
Indonesia	1973
Irak	1974
Irán	1975
Italia	1975
Jamaica	1975
Japón	1975
Kuwait	1973
Líbano	1974
Malasia	1975
Marruecos	1975
Nigeria	1974
Noruega	1973
Países Bajos	1974
Pakistán	1973
Polonia	1974
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
República Árabe Libia	1973
República Centroafricana	1973
República Federal de Alemania	1974
Rumania	1973
Sudán	1975
Suecia	1973
Suiza	1974
Togo	1975
Trinidad y Tabago	1974
Turquía	1974
Uganda	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1975
Uruguay	1974
Yugoslavia	1974
Zaire	1973
Zambia	1973

Elección de miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos

(Tema 14)

En su 1815a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1972, el Consejo eligió miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, con un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1973, a los cuatro Estados que figuran a continuación: JAPÓN, NORUEGA, PAKISTÁN y SUDÁN.

La composición del Comité en 1973 será la siguiente:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Australia	1973
Canadá ^a	1974
Dinamarca	1974
Estados Unidos de América ^a	1974
Francia ^a	1973
Hungría	1974
India ^a	1974
Japón	1975
Kenia	1973
Noruega	1975
Nueva Zelandia ^a	1973
Pakistán	1975
Perú	1973
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1973
República Federal de Alemania ^a	1973
Sudán	1975
Togo	1974
Trinidad y Tabago ^a	1974
Turquía	1974
Uruguay	1973

^a Miembro elegido por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 52° período de sesiones.

<i>No. de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1654 (LII)	Solicitud de admisión en la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente presentada por Bhután	3*	6 de enero de 1972	1
1655 (LII)	Asistencia para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados sudaneses	16	1° de junio de 1972	26
1656 (LII)	Pena capital	10	1° de junio de 1972	1
1657 (LII)	Uso indebido de drogas (toxicomanía): el problema del <i>khat</i>	3b)	1° de junio de 1972	1
1658 (LII)	Preparativos para la entrada en vigor del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas: firmas, ratificaciones y adhesiones	3b)	1° de junio de 1972	1
1659 (LII)	Uso indebido de la cannabis y toxicomanías múltiples: necesidad de asegurar una fiscalización severa y de proseguir las investigaciones medicosociales	3b)	1° de junio de 1972	2
1660 (LII)	Comité Especial sobre tráfico ilícito en el Cercano Oriente y Oriente Medio	3b)	1° de junio de 1972	2
1661 (LII)	Informe de la Comisión de Estupefacientes	3b)	1° de junio de 1972	2
1662 (LII)	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	3a)	1° de junio de 1972	2
1663 (LII)	Ampliación de la Comisión de Estupefacientes	3b)	1° de junio de 1972	2
1664 (LII)	Acción concertada de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes y actividades del Fondo de las Naciones Unidas para el control del uso indebido de estupefacientes	3c)	1° de junio de 1972	3
1665 (LII)	Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes	3b)	1° de junio de 1972	3
1666 (LII)	Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y papel de la Comisión de Desarrollo Social	9a)	1° de junio de 1972	3
1667 (LII)	Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social	9b)	1° de junio de 1972	4
1668 (LII)	Promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	9c)	1° de junio de 1972	4
1669 (LII)	Servicios de asesoramiento sobre planificación del desarrollo	2	1° de junio de 1972	5
1670 (LII)	Rehabilitación de los asentamientos urbanos de transición	2	1° de junio de 1972	6
1671 (LII)	Formación de personal especializado en materia de vivienda, construcción	2	1° de junio de 1972	6
1672 (LII)	Población y desarrollo	4	2 de junio de 1972	7
1673 (LII)	Recursos naturales	5	2 de junio de 1972	9
1674 (LII)	Atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología	11a)	2 de junio de 1972	25
1675 (LII)	Cuestión del patrocinio del Grupo Asesor en Materia de Proteínas por las Naciones Unidas	11c)	2 de junio de 1972	26
1676 (LII)	Empleo de mujeres en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	8a)	2 de junio de 1972	12
1677 (LII)	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer**	8a)	2 de junio de 1972	13
1678 (LII)	Participación de la mujer en los programas de desarrollo rural	8a)	2 de junio de 1972	13
1679 (LII)	Condición jurídica y social de la madre no casada	8a)	2 de junio de 1972	14
1680 (LII)	Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos	8a)	2 de junio de 1972	15

* En el programa de las sesiones organizacionales.

** El proyecto de resolución recomendado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se titulaba "Programa de trabajo y fijación de un orden de prioridad" (véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5109 y Add.1), cap. IX, proyecto de resolución II*).

<i>No. de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1681 (LII)	Año Internacional de la Mujer	8a)	2 de junio de 1972	15
1682 (LII)	Aumento de las actividades relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer en el plano regional	8a)	2 de junio de 1972	16
1683 (LII)	Reunión interregional de expertos sobre la función de la mujer en el desarrollo	8a)	2 de junio de 1972	17
1684 (LII)	Integración de la mujer en todos los niveles de desarrollo	8a)	2 de junio de 1972	17
1685 (LII)	Actividades de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que son de especial interés para la mujer	8a)	2 de junio de 1972	18
1686 (LII)	Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de especial interés para la mujer	8a)	2 de junio de 1972	18
1687 (LII)	Protección a la mujer y al niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia	8a)	2 de junio de 1972	19
1688 (LII)	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	8a)	2 de junio de 1972	20
1689 (LII)	Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo	8b)	2 de junio de 1972	20
1690 (LII)	Protección de los periodistas en misión profesional peligrosa en las zonas de conflictos armados	8b)	2 de junio de 1972	21
1691 (LII)	Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad	8b)	2 de junio de 1972	21
1692 (LII)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos	8b)	2 de junio de 1972	22
1693 (LII)	Reunión y difusión de información sobre derechos humanos	8b)	2 de junio de 1972	22
1694 (LII)	Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos	8b)	2 de junio de 1972	22
1695 (LII)	Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo	8b)	2 de junio de 1972	23
1696 (LII)	Proyecto de convención y proyecto de protocolo sobre la represión y el castigo del crimen de <i>apartheid</i>	8b)	2 de junio de 1972	24
1697 (LII)	Ulteriores estudios sobre la discriminación racial	8b)	2 de junio de 1972	25

